

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO-PLENO CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DEL 2009.-

En la ciudad de Palma del Río, siendo las veinte horas del día veintiocho de mayo del año dos mil nueve, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y previa citación en forma legal, el Ayuntamiento-Pleno, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Antonio Ruiz Almenara, y con la asistencia de los Sres. Concejales D^a Natividad Isabel García López, D. José Gamero Ruiz, D^a Ana María Suárez-Varela Guerra, D. Francisco Javier Domínguez Peso, D^a Auria María Expósito Venegas, D. José Miguel Santos Godoy, D^a Antonia Almenara Marín, D. José Lorenzo Rodrigo Sales, D^a María Reyes Lopera Delgado, D. Andrés Rey Vera y D^a Noemí Mínguez Lopera, del PSOE; D. Braulio Alfaro González, D^a Antonia González Gamero y D. Juan Carlos Moreno Ruiz de Mier, del PP; D^a. María del Carmen López Rey, D. José Luis Sánchez Ramírez y D. Cecilio José López Chacón, del PA; y D^a Ana Isabel Ramos Rodríguez, de IU-LV-CA. No asisten D. Gustavo Adolfo Porras Chavarino, del PP y D. Manuel Romero Domínguez, de IU-LV-CA. Asisten la Interventora de Fondos, D^a María Victoria Gómez Muñoz, y la Secretaria General, D^a María Auxiliadora Copé Ortiz, que certifica.

Abierto el acto públicamente por el Sr. Presidente, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

De conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (12), PP (3), IU-LV-CA (1) y las abstenciones de PA (3), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar los borradores de actas de las siguientes sesiones:

- Sesión extraordinaria de 23 de febrero del 2009.
- Sesión extraordinaria de 28 de febrero de 2009.

SEGUNDO.- Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria de 29 de enero del 2009, con las siguientes rectificaciones:

- En el punto quinto, párrafo 4º, añadir al final de la intervención de la Sra. González Gamero: "dada la crisis que atraviesa el sector".
- En el punto décimo cuarto, donde dice: "González Rey", debe decir González Gamero".

TERCERO.- Dejar pendiente de aprobación los borradores de actas de las siguientes sesiones del Pleno:

- Sesión ordinaria de 26 de marzo del 2009.
- Sesión ordinaria de 30 de abril de 2009.

- Sesión extraordinaria de 11 de mayo de 2009.

SEGUNDO.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

Conforme a lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/86, se da cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión plenaria de carácter ordinario y que resultan ser los siguientes:

Decreto 1156/2009, de 27 de abril.- Concediendo licencia de ocupación de vía pública a D. Manuel González Tejero, con DNI 29.952.703-X, para C/ Beato Juan de Ávila, 6.

Decreto 1157/2009, de 27 de abril.- Concediendo licencia de ocupación de vía pública a D. Raúl Méndez Almenara, con DNI 30.956.861-D, para C/ Fray Luis de Granada, 8.

Decreto 1158/2009, de 27 de abril.- Concediendo licencia de ocupación de vía pública a D. Pablo Romero Romero, con DNI 29.859.989-D, para C/ Portada, 7.

Decreto 1159/2009, de 27 de abril.- Concediendo licencia de ocupación de vía pública a D. Juan José Sánchez Gamero, con DNI 49.365.061-Q, para C/ Reconquista, 5.

Decreto 1160/2009, de 27 de abril.- Concediendo reserva permanente de aparcamiento, solicitada por D^a Josefa Díaz Casas.

Decreto 1161/2009, de 27 de abril.- Concediendo reserva permanente de aparcamiento, solicitada por D. Francisco Gómez Almenara.

Decreto 1162/2009, de 27 de abril.- Concediendo reserva permanente de aparcamiento, solicitada por D^a María del Carmen García Martínez.

Decreto 1163/2009, de 27 de abril.- Denegando placa de cochera particular, solicitada por D. Pedro José Arquelladas González.

Decreto 1164/2009, de 27 de abril.- Relativo a la ocupación de la vivienda situada en C/ Uruguay, 4-2-A.

Decreto 1165/2009, de 27 de abril.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Camilo Muñoz Almenara.

Decreto 1166/2009, de 27 de abril.- De autorización instalación de una Cruz de Mayo.

Decreto 1167/2009, de 27 de abril.- De solicitud a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de subvención económica para la forestación de un área de la finca La Palmosa de Palma del Río.

Decreto 1168/2009, de 27 de abril.- Aprobando los proyectos de obras incluidos en las actuaciones del Programa de Fomento para el Empleo y la Prestación Social Agraria (PFEA-2009), y las actuaciones incluidas en los Proyectos Generadores de Empleo Estable.

Decreto 1169/2009, de 28 de abril.- De adjudicación provisional del otorgamiento de las licencias de los terrenos del recinto ferial destinados a casetas para la Feria de Mayo 2009.

Decreto 1170/2009, de 28 de abril.- Concediendo la bonificación del 50% en el transporte urbano a D^a Antonia Palomero Izquierdo.

Decreto 1171/2009, de 28 de abril.- Concediendo la bonificación del 50% en el transporte urbano a D. Manuel León Olmo.

Decreto 1172/2009, de 28 de abril.- Concediendo la bonificación del 50% en el transporte urbano a D^a Belén Figueroa Martín.

Decreto 1173/2009, de 28 de abril.- Concediendo la bonificación del 50% en el transporte urbano a D. Juan Aliaga Limones.

Decreto 1174/2009, de 28 de abril.- Concediendo la bonificación del 50% en el transporte urbano a D^a Isabel Montes Domínguez.

Decreto 1175/2009, de 28 de abril.- Sobre licencia de apertura de establecimiento a favor de Tripitaka, S.L.

Decreto 1176/2009, de 28 de abril.- Sobre licencia de apertura de establecimiento a favor de D^a Lidia Belén Corredera Gálvez.

Decreto 1177/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D^a Clemencia Madrid Fernández.

Decreto 1178/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Miguel Reyes Giráldez.

Decreto 1179/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D^a Concepción Moreno López.

Decreto 1180/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Antonio Manuel Gutiérrez Villanueva.

Decreto 1181/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Rubén Elena Cárdenas.

Decreto 1182/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Rafael Fernández Castro.

Decreto 1183/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Nabil Dahiri.

Decreto 1184/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. José Suárez Sánchez.

Decreto 1185/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D^a Antonia Almenara Gómez.

Decreto 1186/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de Promociones Palma Itálica, S.L.

Decreto 1187/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. José García Bracero.

Decreto 1188/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Juan Francisco García Morales.

Decreto 1189/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. José Manuel Jiménez Pedrera.

Decreto 1190/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Rafael Martínez Curiel.

Decreto 1191/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. José Manuel López Velasco.

Decreto 1192/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco Montesinos Sánchez.

Decreto 1193/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Stefan Buzdugan.

Decreto 1194/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Pedro Gabriel Navarro Saldaña.

Decreto 1195/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Rafael Aliaga Guerrero.

Decreto 1196/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D^a Isabel María Fernández Sánchez.

Decreto 1197/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Antonio Javier Provincial Cabrera.

Decreto 1198/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. José María Martín Álvarez.

Decreto 1199/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D^a María José Curiel Vera.

Decreto 1200/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. José Suárez Sánchez.

Decreto 1201/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. José Rodríguez Lorente.

Decreto 1202/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D^a María Dolores Fijo Cumplido.

Decreto 1203/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Juan García Palmero.

Decreto 1204/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D^a María Trujillo Ortega.

Decreto 1205/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de Promociones Palma Itálica, S.L.

Decreto 1206/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco Javier Jiménez Prieto.

Decreto 1207/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. José Martín Barco.

Decreto 1208/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Constantin Mihaita Florian.

Decreto 1209/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Jesús David Madueño Sánchez.

Decreto 1210/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D^a Esperanza Romero Ruiz.

Decreto 1211/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D^a Lidia Benítez Doménech.

Decreto 1212/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Miguel Muñiz Gil.

Decreto 1213/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Jesús David Martínez Ruiz.

Decreto 1214/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. José Miguel García Ruiz.

Decreto 1215/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco Javier Zamora Vera.

Decreto 1216/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco Javier Navarro Yamuza.

Decreto 1217/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. José Palma Contreras.

Decreto 1218/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Antonio González Martín.

Decreto 1219/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco Javier Algarrada Santiago.

Decreto 1220/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco Domínguez Montilla.

Decreto 1221/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Iván Domínguez Gestoso.

Decreto 1222/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Miguel Ángel Mantas Ruiz.

Decreto 1223/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Juan Carlos Martínez Martínez.

Decreto 1224/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D^a Yolanda María Santiago García.

Decreto 1225/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D^a María Carmen Martín Román.

Decreto 1226/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Juan Javier Manzano Sanz.

Decreto 1227/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. José María Salido Sánchez.

Decreto 1228/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Georgieuv Eugeni Genchev.

Decreto 1229/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Pablo García Santiago.

Decreto 1230/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D^a Belén Lourdes Gómez Almenara.

Decreto 1231/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. José María Rosa Mínguez.

Decreto 1232/2009, de 29 de abril.- Sobre infracción de tráfico de D. Manuel Pérez López.

Decreto 1233/2009, de 29 de abril.- Sobre delegación en la Concejal D^a María Noemí Mínguez Lopera para la celebración de Matrimonio Civil.

Decreto 1234/2009, de 29 de abril.- Sobre aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las obras de adecuación urbana Barriada San Francisco de Palma del Río (Córdoba) (Expte. OB-01/09) financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

Decreto 1235/2009, de 29 de abril.- Sobre aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las obras de adecuación edificio administrativo Casa Consistorial de Palma del Río (Córdoba) (Expte. OB-02/09) financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

Decreto 1236/2009, de 29 de abril.- Sobre aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las obras de rehabilitación urbana C/ Moreno Torroba de Palma del Río (Córdoba) (Expte. OB-05/09) financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

Decreto 1237/2009, de 29 de abril.- Sobre aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las obras de rehabilitación urbana C/ Sorolla de Palma del Río (Córdoba) (Expte. OB-11/09) financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

Decreto 1238/2009, de 29 de abril.- Sobre aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las obras de rehabilitación urbana C/ Juan de Juanes de Palma del Río (Córdoba) (Expte. OB-12/09) financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

Decreto 1239/2009, de 29 de abril.- Sobre aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las obras de construcción equipamiento deportivo dos pistas de padel de Palma del Río (Córdoba) (Expte. OB-16/09) financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

Decreto 1240/2009, de 29 de abril.- Sobre aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las obras de rehabilitación urbana C/ Enrique Granados y C/ Amadeo Vivies de Palma del Río (Córdoba) (Expte. OB-19/09) financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

Decreto 1241/2009, de 29 de abril.- De concesión de licencia para instalación de atracción recreativa en la vía pública.

Decreto 1242/2009, de 29 de abril.- Delegando en el Cuarto Teniente de Alcalde, D. Andrés Rey Vera, para la firma de solicitud ayuda a la forestación de tierras agrarias.

Decreto 1243/2009, de 29 de abril.- Aprobando relación de obligaciones nº 28/2009.

Decreto 1244/2009, de 29 de abril.- Modificando la cuantía de la prestación concedida para Ayuda a Domicilio a D^a María Rosa Garzón Santiago.

Decreto 1245/2009, de 29 de abril.- Modificando la cuantía de la prestación concedida para Ayuda a Domicilio a D. Antonio Rufián Fuentes.

Decreto 1246/2009, de 29 de abril.- De iniciación de expediente sancionador a D^a Josefa Bolancé Almenara por ejercer la actividad de lavadero y comercio de vehículos, sin la preceptiva licencia municipal de apertura.

Decreto 1247/2009, de 29 de abril.- De solicitud de subvención económica a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía para los proyectos de mejora de infraestructuras y servicios en materia de empleo a desarrollar en zonas rurales enmarcados dentro del PFEA 2009 (art. 3.a) Orden 11 de mayo de 2007).

Decreto 1248/2009, de 29 de abril.- De nombramiento de D. Joaquín Casals Beca como Ingeniero Superior, como personal funcionario interino por acumulación de tareas.

Decreto 1249/2009, de 29 de abril.- Error. Salto en numeración.

Decreto 1250/2009, de 30 de abril.- Concediendo licencia de ocupación, solicitada por D^a Rafaela Domínguez León, para reforma de vivienda unifamiliar, ubicada en C/ Séneca, 2, de Palma del Río.

Decreto 1251/2009, de 30 de abril.- Concediendo licencia de ocupación, solicitada por S.A.T. Oleopalma, para perfeccionamiento y mejora tecnológica de la almazara, ubicada en Carretera Palma del Río-La Campana, Km. 5,3, de Palma del Río.

Decreto 1252/2009, de 30 de abril.- De adjudicación provisional del procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente de las obras de rehabilitación urbana C/ Los Molinos de Palma del Río (Córdoba), financiadas mediante el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía 2009 (PROTEJA).

Decreto 1253/2009, de 30 de abril.- De adjudicación provisional del procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente de las obras de rehabilitación urbana C/ Rivera de Palma del Río (Córdoba), financiadas mediante el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía 2009 (PROTEJA).

Decreto 1254/2009, de 4 de mayo.- Concediendo licencia de primera utilización de instalación eléctrica para uso agrícola, solicitada por D. Rafael Ruiz Caro, sito en el paraje Las Delicias, polígonos 25 y 26, parcelas 150 y 37, de Palma del Río.

Decreto 1255/2009, de 4 de mayo.- De resolución del procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado iniciado contra D. Antonio Velasco Almenara.

Decreto 1256/2009, de 4 de mayo.- De autorización del anexo al Convenio de colaboración en materia de prácticas profesionales entre el Ayuntamiento de Palma del Río, la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo (S.A.E.) y la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Córdoba.

Decreto 1257/2009, de 5 de mayo.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Joaquín García Regal.

Decreto 1258/2009, de 5 de mayo.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. José Antonio León Cumplido.

Decreto 1259/2009, de 5 de mayo.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. José A. Martín Domínguez.

Decreto 1260/2009, de 5 de mayo.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Juan María Onieva Cabrera.

Decreto 1261/2009, de 5 de mayo.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Francisco Molina Molina.

Decreto 1262/2009, de 5 de mayo.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Antonio Moreno Díaz.

Decreto 1263/2009, de 5 de mayo.- Aprobando relación de obligaciones nº 29/2009.

Decreto 1264/2009, de 5 de mayo.- Finalizando la concesión de subvención para la prestación de Ayuda a Domicilio, en la modalidad de carácter doméstico y personal a D^a 7lorine Figueroa Martín.

Decreto 1265/2009, de 5 de mayo.- De solicitud de subvención para el desarrollo del Programa de Prevención Comunitaria Ciudades ante las Drogas 2009.

Decreto 1266/2009, de 5 de mayo.- Declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición de la Comisión de Selección y la fecha de celebración de la prueba teórico-práctica de la convocatoria de una plaza de Mediador/a Social para el nombramiento como funcionario/a interino/a para la ejecución del programa de intervención en Barriadas C/ Uruguay y C/ Guatemala.

Decreto 1267/2009, de 5 de mayo.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Manuel Zamora Fuentes.

Decreto 1268/2009, de 5 de mayo.- De autorización de firma de acuerdo de colaboración formativa entre el Centro Educativo C.D.P. San Luis Rey de Palma del Río (Córdoba) y el Ayuntamiento de Palma del Río para la formación en centros de trabajo del alumno D. José Baena López.

Decreto 1269/2009, de 5 de mayo.- De autorización de firma de acuerdo de colaboración formativa entre el Centro Educativo C.D.P. San Luis Rey de Palma del Río (Córdoba) y el Ayuntamiento de Palma del Río para la formación en centros de trabajo del alumno D. Francisco Javier Baena Franco.

Decreto 1270/2009, de 5 de mayo.- De autorización de firma de acuerdo de colaboración formativa entre el Centro Educativo C.D.P. San Luis Rey de Palma del Río (Córdoba) y el Ayuntamiento de Palma del Río para la formación en centros de trabajo de la alumna D^a Alejandra María Sánchez Pérez con DNI 15.403.676-R.

Decreto 1271/2009, de 6 de mayo.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a Acciona Energía, S.A.

Decreto 1272/2009, de 6 de mayo.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D^a María José Rodríguez Cano.

Decreto 1273/2009, de 7 de mayo.- Convocando sesión extraordinaria del Ayuntamiento–Pleno para el día 11 de mayo de 2009.

Decreto 1274/2009, de 8 de mayo.- Denegando placa de cochera particular, solicitada por D^a Belén Lora Lopera.

Decreto 1275/2009, de 8 de mayo.- Concediendo placa de cochera particular, solicitada por D. Manuel Lopera Barazal.

Decreto 1276/2009, de 8 de mayo.- Concediendo placa de cochera particular, solicitada por D. José Antonio Martos González.

Decreto 1277/2009, de 8 de mayo.- Dando de baja placa de cochera particular número 889, solicitada por D. Francisco Domínguez Fernández.

Decreto 1278/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. José Ramón Sanudo.

Decreto 1279/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. José Manuel Caparrós Godoy.

Decreto 1280/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. José Manuel Caparrós Godoy.

Decreto 1281/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. José Manuel Caparrós Godoy.

Decreto 1282/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D^a Carmen F. Cárdenas Rodríguez.

Decreto 1283/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Ionel Dorin Coca.

Decreto 1284/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Antonio Rayo Monterroso.

Decreto 1285/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. José Benítez González.

Decreto 1286/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D^a María Carmen Escribano Bermudo.

Decreto 1287/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D^a María Carmen Escribano Bermudo.

Decreto 1288/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco José Mohedano Jiménez.

Decreto 1289/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Benito David Domínguez Castro.

Decreto 1290/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D^a María Carmen Santos Escribano.

Decreto 1291/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. José David Sánchez Muñoz.

Decreto 1292/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Ionut Cristinel Gruia.

Decreto 1293/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. José David Sánchez Muñoz.

Decreto 1294/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Vicente Manuel Caro Ruiz.

Decreto 1295/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Juan María Casado Morán.

Decreto 1296/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Víctor Alex Heredia Hernández.

Decreto 1297/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D^a Ángeles Espejo Martos.

Decreto 1298/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco Pérez Fuentes.

Decreto 1299/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D^a María Belén Fuentes Almenara.

Decreto 1300/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Custodio Gallardo Hinojosa.

Decreto 1301/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Isaac Enríquez Gallardo.

Decreto 1302/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D^a Isabel Cervera Martín.

Decreto 1303/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de Esos Tres, S.L.

Decreto 1304/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Cristinel Manolache.

Decreto 1305/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Emilio José Castillo Ruiz.

Decreto 1306/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Eduardo Giráldez Tejada.

Decreto 1307/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D^a María Carmen Ruiz Escribano.

Decreto 1308/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. José Ramón Ceballos Martín.

Decreto 1309/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco Matos Martín.

Decreto 1310/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Adolfo González Fuentes.

Decreto 1311/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Rafael Moreno Ruiz.

Decreto 1312/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Antonio Godoy Pulido.

Decreto 1313/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Juan Manuel González Navarro.

Decreto 1314/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Olegario León Nieto.

Decreto 1315/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco Gómez Martínez.

Decreto 1316/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D^a María Tránsito Guisado Adame.

Decreto 1317/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Juan Manuel Nieto Rodríguez.

Decreto 1318/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Antonio Aguilar Páez.

Decreto 1319/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Federico Carrere Lovera.

Decreto 1320/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Juan Prieto López.

Decreto 1321/2009, de 8 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Jesús Fernández Martínez.

Decreto 1322/2009, de 8 de mayo.- Sobre delegación en la Concejal D^a Auria María Expósito Venegas para la celebración de Matrimonio Civil.

Decreto 1323/2009, de 8 de mayo.- De eliminación de residuos sólidos urbanos consistentes en vehículos abandonados que se encuentran en el depósito municipal.

Decreto 1324/2009, de 8 de mayo.- Aprobando relación de obligaciones nº 30/2009.

Decreto 1325/2009, de 8 de mayo.- De concesión de autorización temporal para ocupación de vía pública por la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC).

Decreto 1326/2009, de 8 de mayo.- De inicio de expediente de calificación ambiental del establecimiento sito en C/ Almendro, 7, destinado a asador de pollos y comida precocinada, a instancias de D. José Díaz Puig, en representación de Precocinados Tobarreños, S.L.

Decreto 1327/2009, de 8 de mayo.- Denegando la bonificación del 50% en el transporte urbano a D. Antonio Martínez Ávila.

Decreto 1328/2009, de 8 de mayo.- Concediendo la bonificación del 50% en el transporte urbano a D. José Manuel Caro de la Barrera Martínez.

Decreto 1329/2009, de 8 de mayo.- Concediendo la bonificación del 50% en el transporte urbano a D^a Dolores Martínez López.

Decreto 1330/2009, de 8 de mayo.- Concediendo la bonificación del 50% en el transporte urbano a D^a Isabel García Chamizo.

Decreto 1331/2009, de 8 de mayo.- Concediendo la bonificación del 50% en el transporte urbano a D^a Rosa Almenara Martínez.

Decreto 1332/2009, de 8 de mayo.- Concediendo la bonificación del 50% en el transporte urbano a D. Rafael Fuentes Rodríguez.

Decreto 1333/2009, de 8 de mayo.- De concesión de ayudas a la formación profesional, a través de los Colegios Profesionales, a empleados públicos del Ayuntamiento, al amparo del art. 40 del Acuerdo General y el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Palma del Río.

Decreto 1334/2009, de 8 de mayo.- De concesión de autorización temporal para ocupación de vía pública por la Asociación Cordobesa de Fibromialgia (ACOFI).

Decreto 1335/2009, de 8 de mayo.- Modificación Inventario de Bienes Camino I.

Decreto 1336/2009, de 8 de mayo.- Modificación Inventario de Bienes Camino J.

Decreto 1337/2009, de 8 de mayo.- Sobre aprobación del expediente número BI-07/2009 para la concesión del uso privativo de la vía pública, para la instalación de un quiosco de helados en la Avda. Fray Albino, así como del pliego de condiciones económico-administrativas particulares y del procedimiento de adjudicación.

Decreto 1338/2009, de 8 de mayo.- Sobre aprobación del expediente número BI-08/2009 para la concesión del uso privativo de la vía pública, para la instalación de un quiosco de helados en el Paseo Alfonso XIII, así como del pliego de condiciones económico-administrativas particulares y del procedimiento de adjudicación.

Decreto 1339/2009, de 8 de mayo.- Sobre aprobación del expediente número BI-09/2009 para la concesión del uso privativo de la vía pública, para la instalación de un quiosco de helados en la Avda. Andalucía, esquina con Plaza Valparaíso, así como del pliego de condiciones económico-administrativas particulares y del procedimiento de adjudicación.

Decreto 1340/2009, de 8 de mayo.- Convocando sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local para el día 11 de mayo de 2009.

Decreto 1341/2009, de 11 de mayo.- De contratación laboral temporal de dos Administrativos/as del Proyecto FEDER, por obra o servicio determinado (Plan de Acción para la Integración del Río Genil en el Desarrollo Sostenible de Palma del Río, Córdoba).

Decreto 1342/2009, de 11 de mayo.- De asignación individualizada de Complementos de Productividad Asistencia, a Funcionarios y Personal Laboral del Ilte. Ayuntamiento, correspondiente a la asistencia de abril, con incidencia en la nómina de mayo de 2009.

Decreto 1343/2009, de 11 de mayo.- De asignación de componente variable del Complemento Específico por efectiva realización de Servicios Ordinarios (Otros conceptos complementarios) a Funcionarios correspondientes al mes de abril de 2009.

Decreto 1344/2009, de 11 de mayo.- Sobre licencia de apertura de establecimiento a favor de Oficina Técnica de Servicios, S.L.

Decreto 1345/2009, de 11 de mayo.- Sobre licencia de apertura de establecimiento a favor de D. Blas Conde Navarro.

Decreto 1346/2009, de 11 de mayo.- De aceptación de subvención económica al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el proyecto de actuaciones Reindustrialización Polígono Industrial Garrotal Zona Oeste de Palma del Río.

Decreto 1347/2009, de 11 de mayo.- De autorización del pago a la AMPA Entre Dos Ríos del I.E.S. Antonio Gala para sufragar los gastos derivados del desarrollo del proyecto de actividad Concurso de Reciclaje.

Decreto 1348/2009, de 11 de mayo.- Resolviendo solicitudes de formación profesional de funcionarios y personal laboral al servicio del Ayuntamiento al amparo del Acuerdo General.

Decreto 1349/2009, de 11 de mayo.- De admisión a trámite del proyecto de actuación presentado por Sunaran, S.C.A., para ampliación de las instalaciones y bienes de equipo en central hortofrutícola, en polígono 21, parcela 305 del Catastro Inmobiliario de Rústica (Vega de Santa Lucía), de este término municipal.

Decreto 1350/2009, de 11 de mayo.- Sobre aprobación del expediente número SU-04/09 para la contratación de suministro e instalación de cuatro áreas de juegos infantiles y un área de mayores en el Parque de la Plaza Valparaíso, incluida en la Acción 1.1 del proyecto Plan de Acción para la Integración del Río Genil en el Desarrollo Sostenible de Palma del Río (Córdoba), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), así como de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, la aprobación del gasto correspondiente y del procedimiento de la apertura.

Decreto 1351/2009, de 11 de mayo.- De autorización a D. Francisco Antonio Moreno Ruiz de Mier de acceso y copia del expediente de la Escuela Taller Templum y cumplimiento artículo 35 del Convenio Colectivo.

Decreto 1352/2009, de 12 de mayo.- Concediendo a D. Santiago Rafael Sánchez Pérez fraccionamiento de pago recibo por sanción de tráfico.

Decreto 1353/2009, de 12 de mayo.- Aprobando relación de obligaciones nº 31/2009.

Decreto 1354/2009, de 12 de mayo.- Aprobando la aportación por el Ayuntamiento a las obras incluidas en el PROFEA.

Decreto 1355/2009, de 12 de mayo.- Aprobando el expediente y las bases de la convocatoria de una plaza vacante de Ingeniero/a Superior como Personal funcionario interino por no ser posible su cobertura por funcionario de carrera.

Decreto 1356/2009, de 13 de mayo.- De aceptación de renuncia de Canovaca Seguros, S.C. a la concesión administrativa del uso privativo del módulo BG-BH del Centro de Servicios Integrados del Polígono Industrial Mataché, propiedad del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, autorización de cesión y prórroga del mismo a Canovaca Asesores de Seguros, S.L.

Decreto 1357/2009, de 13 de mayo.- Error. Salto en numeración.

Decreto 1358/2009, de 13 de mayo.- Concediendo placa de cochera particular, solicitada por D. Juan González Manzano.

Decreto 1359/2009, de 13 de mayo.- Concediendo reserva permanente de aparcamiento, solicitada por D. Rafael Pastrana Cuevas.

Decreto 1360/2009, de 13 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D^a Montserrat Morales López.

Decreto 1361/2009, de 13 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco Luis Mohedano Pérez.

Decreto 1362/2009, de 13 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Faustino Fernández Bernete.

Decreto 1363/2009, de 13 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D^a María Eugenia Rodríguez Nieto.

Decreto 1364/2009, de 13 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. David Fernández Angulo.

Decreto 1365/2009, de 13 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D^a Amparo Aranda Gómez.

Decreto 1366/2009, de 13 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Rafael Díaz Muñoz.

Decreto 1367/2009, de 13 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Evaristo López Díaz.

Decreto 1368/2009, de 13 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. José Manuel Pérez Castro.

Decreto 1369/2009, de 13 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Javier Castellano Belmonte.

Decreto 1370/2009, de 13 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D^a María Teresa Merinas Soler.

Decreto 1371/2009, de 13 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco Javier Angulo Rodríguez.

Decreto 1372/2009, de 13 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Marian Duna.

Decreto 1373/2009, de 13 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Antonio José Maraver Rejano.

Decreto 1374/2009, de 13 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco José González Díaz.

Decreto 1375/2009, de 13 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Pedro Hinojosa Rey.

Decreto 1376/2009, de 13 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Juan Pedro Moyano Palma.

Decreto 1377/2009, de 13 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Manuel Aguilar Fortea.

Decreto 1378/2009, de 13 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Antonio Jurado Bermúdez.

Decreto 1379/2009, de 13 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Miguel Ángel López Ariza.

Decreto 1380/2009, de 13 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Ionel Munteanu.

Decreto 1381/2009, de 13 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco Ricardo Fernández García.

Decreto 1382/2009, de 13 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Mateo Álvarez Palomero.

Decreto 1383/2009, de 13 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Ismael Guzmán Álvarez.

Decreto 1384/2009, de 13 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Juan Asencio Mejías.

Decreto 1385/2009, de 13 de mayo.- Finalizando la prestación de Ayuda a Domicilio, en la modalidad de carácter doméstico y personal a D. Antonio Martín Bárcenas.

Decreto 1386/2009, de 13 de mayo.- Finalizando la concesión de subvención para la prestación de Ayuda a Domicilio, en la modalidad de carácter doméstico y personal a D. Antonio Gómez Ríos.

Decreto 1387/2009, de 13 de mayo.- Aprobando relación de obligaciones nº 32/2009.

Decreto 1388/2009, de 13 de mayo.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Antonio Muñoz Manzano.

Decreto 1389/2009, de 14 de mayo.- De nombramiento de D^a Eva María Velasco Martínez como Mediadora Social, como personal funcionaria interina para la ejecución del Programa de Intervención en Barriadas C/ Uruguay y C/ Guatemala.

Decreto 1390/2009, de 14 de mayo.- Por el que se declara extinguida la licencia de apertura de la actividad de comercio menor de productos alimenticios (frutas y verduras) con emplazamiento en C/ Infante Molina, 13.

Decreto 1391/2009, de 14 de mayo.- Por el que se declara extinguida la licencia de apertura de la actividad de oficina de servicios relativos a la propiedad inmobiliaria con emplazamiento en Avda. Santa Ana, 29.

Decreto 1392/2009, de 14 de mayo.- Sobre licencia de apertura de establecimiento a favor de D. Nabil Dahiri.

Decreto 1393/2009, de 14 de mayo.- Aprobando el Padrón de las tasas por el suministro de Agua Potable y Alcantarillado correspondiente al Primer trimestre de 2009.

Decreto 1394/2009, de 15 de mayo.- Declarando la caducidad del expediente de licencia de apertura para el establecimiento destinado a venta de productos congelados.

Decreto 1395/2009, de 15 de mayo.- De inicio de expediente de calificación ambiental del establecimiento sito en Avda. Panamá, s/n, destinado a cocheras colectivas, a instancias de Comunidad Propietarios Cocheras Avda. Panamá, s/n.

Decreto 1396/2009, de 15 de mayo.- De inicio de expediente de calificación ambiental del establecimiento sito en C/ La Fruta esquina C/ Amor de Dios, 21, destinado a garajes en sótano, a instancias de Gestiones y Promociones Palmeñas, S.A.

Decreto 1397/2009, de 15 de mayo.- Sobre aprobación del expediente número SU-06/09 para la contratación del suministro de un vehículo para la recogida de la fracción no clasificable de residuos urbanos, así como de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, la aprobación del gasto correspondiente y del procedimiento de la apertura.

Decreto 1398/2009, de 15 de mayo.- Aprobando relación de obligaciones nº 33/2009.

Decreto 1399/2009, de 15 de mayo.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a Liwe Española, S.A.

Decreto 1400/2009, de 15 de mayo.- De aprobación de subvenciones juveniles 2009.

Decreto 1401/2009, de 15 de mayo.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Manuel González Centeno.

Decreto 1402/2009, de 15 de mayo.- De concesión de Ayudas Sociales (Gastos Médicos y Farmacéuticos) a Funcionarios y Laborales en base al art. 37 del Acuerdo General y el Convenio Colectivo del Ayuntamiento.

Decreto 1403/2009, de 15 de mayo.- Sobre prórroga del otorgamiento de licencia para la instalación de atracciones recreativas.

Decreto 1404/2009, de 15 de mayo.- Sobre aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las obras de infraestructura de iluminación Barriada Las Palmeras de Palma del Río (Córdoba) (Expte. OB-28/09) financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

Decreto 1405/2009, de 15 de mayo.- Sobre aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las obras de infraestructura de iluminación centro urbano de Palma del Río

(Córdoba) (Expte. OB-27/09) financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

Decreto 1406/2009, de 15 de mayo.- Sobre aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las obras de infraestructura de iluminación casco histórico de Palma del Río (Córdoba) (Expte. OB-26/09) financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

Decreto 1407/2009, de 15 de mayo.- Sobre aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las obras de actuación movilidad sostenible Avda. Aulio Cornelio de Palma del Río (Córdoba) (Expte. OB-10/09) financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

Decreto 1408/2009, de 15 de mayo.- Sobre aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las obras de construcción de graderío pista central de tenis de Palma del Río (Córdoba) (Expte. OB-17/09) financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

Decreto 1409/2009, de 15 de mayo.- Sobre aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las obras de mejora de equipamiento social Barriada de El Mohino de Palma del Río (Córdoba) (Expte. OB-08/09) financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

Decreto 1410/2009, de 18 de mayo.- Adjudicación provisional del procedimiento negociado para la concesión administrativa del uso privativo de la vía pública, para la instalación de un quiosco de helados en la Avda. Fray Albino (Expediente BI-07/09).

Decreto 1411/2009, de 18 de mayo.- Adjudicación provisional del procedimiento negociado para la concesión administrativa del uso privativo de la vía pública, para la instalación de un quiosco de helados en el Paseo Alfonso XIII (Expediente BI-08/09).

Decreto 1412/2009, de 18 de mayo.- Adjudicación provisional del procedimiento negociado para la concesión administrativa del uso privativo de la vía pública, para la instalación de un quiosco de helados en la Avda. Andalucía, esquina Plaza Valparaíso (Expediente BI-09/09).

Decreto 1413/2009, de 18 de mayo.- Delegando en la Concejala, D^a Auria María Expósito Venegas, para la firma de convenio con la Oficina del Defensor de la Ciudadanía.

Decreto 1414/2009, de 18 de mayo.- Aprobando relación de obligaciones nº 34/2009.

Decreto 1415/2009, de 18 de mayo.- Devolviendo tasas por suministro de Agua Potable y Alcantarillado a D^a María Dolores Egea Nieto.

Decreto 1416/2009, de 18 de mayo.- Anulando tasas por suministro de Agua Potable y Alcantarillado a D^a Adelina Padilla Martínez.

Decreto 1417/2009, de 18 de mayo.- Anulando tasas por suministro de Agua Potable y Alcantarillado a D. Juan Martín Ávila.

Decreto 1418/2009, de 18 de mayo.- Devolviendo tasas por suministro de Agua Potable y Alcantarillado a D. Manuel Almenara León.

Decreto 1419/2009, de 18 de mayo.- Sobre otorgamiento de licencia de segregación de la finca registral nº 23.194 a Azahar de Palma del Río, S.L.

Decreto 1420/2009, de 18 de mayo.- Sobre aprobación del expediente número SU-05/09 para la contratación del suministro e instalación de un área de mayores en el Polideportivo Municipal de Palma del Río, así como de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, la aprobación del gasto correspondiente y del procedimiento de contratación.

Decreto 1421/2009, de 18 de mayo.- De concesión de autorización temporal para ocupación de la vía pública.

Decreto 1422/2009, de 18 de mayo.- Sobre solicitud de devolución de tasa de acometida de Alcantarillado, a petición de D. José Fuillerat Fuentes.

Decreto 1423/2009, de 19 de mayo.- De resolución de calificación ambiental del establecimiento sito en Avda. de la Diputación, 4, destinado a bar.

Decreto 1424/2009, de 19 de mayo.- De resolución de calificación ambiental del establecimiento sito en C/ Río Seco, 31, destinado a restaurante.

Decreto 1425/2009, de 19 de mayo.- De resolución de calificación ambiental del establecimiento sito en Polígono Industrial El Garrotal, C/ A, parcela, 39, destinado a ampliación de industria de elaboración y envasado de salsas en brik.

Decreto 1426/2009, de 19 de mayo.- De resolución del expediente sancionador incoado a Servicios Integrales Palmeñas Empresa de Trabajo Temporal, S.L., por ejercer la actividad de oficina de empresa de trabajo temporal sin la preceptiva licencia municipal de apertura.

Decreto 1427/2009, de 19 de mayo.- De resolución de calificación ambiental del establecimiento sito en C/ Nueva, 19, destinado a supermercado.

Decreto 1428/2009, de 19 de mayo.- De resolución de calificación ambiental del establecimiento sito en C/ Ancha, 74, destinado a bar con música.

Decreto 1429/2009, de 19 de mayo.- De resolución de calificación ambiental del establecimiento sito en Avda. Pío XII esquina C/ Caño, destinado a garajes y cocheras.

Decreto 1430/2009, de 19 de mayo.- De resolución de calificación ambiental del establecimiento sito en Polígono Industrial El Garrotal, C/ D esquina C/ B, destinado a carpintería metálica.

Decreto 1431/2009, de 19 de mayo.- De resolución de calificación ambiental del establecimiento sito en Avda. Andalucía, 34, destinado a bar.

Decreto 1432/2009, de 19 de mayo.- De resolución de calificación ambiental del establecimiento sito en C/ Ancha, 53 y 55, destinado a garajes en sótano.

Decreto 1433/2009, de 19 de mayo.- De resolución de calificación ambiental del establecimiento sito en C/ Cuerpo de Cristo, 18-20, destinado a garaje.

Decreto 1434/2009, de 19 de mayo.- Concediendo placa de cochera particular, solicitada por D. Antonio Calzado Retamosa.

Decreto 1435/2009, de 19 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco Pérez Cazorla.

Decreto 1436/2009, de 19 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. José María Bellido Roche.

Decreto 1437/2009, de 19 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D^a Lidia María Rodríguez Navarro.

Decreto 1438/2009, de 19 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Rafael Martín Torrijos.

Decreto 1439/2009, de 19 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Jesús David García Baquero Becerra.

Decreto 1440/2009, de 19 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D^a María Carmen Ruiz Escribano.

Decreto 1441/2009, de 19 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Manuel Reyes Arroyo.

Decreto 1442/2009, de 19 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Juan Merchán Reyes.

Decreto 1443/2009, de 19 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Félix Lara Canovaca.

Decreto 1444/2009, de 19 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. José Santos Jiménez.

Decreto 1445/2009, de 19 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Antonio Ruiz Ceballos.

Decreto 1446/2009, de 19 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Manuel Vera Morata.

Decreto 1447/2009, de 19 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Jonatan Prieto Ruiz.

Decreto 1448/2009, de 19 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco Luis Morales Osuna.

Decreto 1449/2009, de 19 de mayo.- Aprobación Convenio de Colaboración con la Policía Local de Hornachuelos.

Decreto 1450/2009, de 19 de mayo.- Sobre limitación de usos de fuego en el Parque Periurbano Los Cabezos.

Decreto 1451/2009, de 19 de mayo.- De inicio de expediente sancionador a D. 16lorines Titi Sardinell por infracción de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.

Decreto 1452/2009, de 20 de mayo.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D^a Rosa María López Madrigal.

Decreto 1453/2009, de 20 de mayo.- De contratación laboral temporal, por circunstancias de la producción, de tres plazas de Peón Auxiliar.

Decreto 1454/2009, de 20 de mayo.- Sobre delegación en el Concejal D. José Miguel Santos Godoy para la celebración de Matrimonio Civil.

Decreto 1455/2009, de 20 de mayo.- De adjudicación definitiva del procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente de las obras de adecuación deportiva de dos pistas de tenis de Palma del Río (Córdoba), financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local 2009.

Decreto 1456/2009, de 19 de mayo.- De aprobación liquidación por mantenimiento de las zonas comunes del edificio Los Bombos.

Decreto 1457/2009, de 20 de mayo.- De adjudicación definitiva del otorgamiento de las licencias de los terrenos del recinto ferial destinados a casetas para la Feria de Mayo de 2009.

Decreto 1458/2009, de 20 de mayo.- Aprobando relación de obligaciones nº 35/2009.

Decreto 1459/2009, de 20 de mayo.- Devolviendo tasas por suministro de Agua Potable y Alcantarillado a D. Juan Martínez Domínguez.

Decreto 1460/2009, de 21 de mayo.- De aceptación de subvención económica a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía para la implantación de sistema de calidad en la Oficina de Turismo.

Decreto 1461/2009, de 21 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Antonio Cano Bracero.

Decreto 1462/2009, de 21 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco José Gordillo Martín.

Decreto 1463/2009, de 21 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Vicente Manuel Caro Ruiz.

Decreto 1464/2009, de 21 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D^a Carolina Belén Romero Carmona.

Decreto 1465/2009, de 21 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Juan Pineda Bernal.

Decreto 1466/2009, de 21 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Rafael Jesús Aguayo Sánchez.

Decreto 1467/2009, de 21 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Antonio Ortiz Rodríguez.

Decreto 1468/2009, de 21 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Raúl Saavedra Cortés.

Decreto 1469/2009, de 21 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. José Candelario Ruiz.

Decreto 1470/2009, de 21 de mayo.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco Javier Sánchez Ramas.

Decreto 1471/2009, de 21 de mayo.- Concediendo placa de cochera particular, solicitada por D. Francisco Luque Marín.

Decreto 1472/2009, de 21 de mayo.- Concediendo placa de cochera particular, solicitada por D. Antonio Mínguez García.

Decreto 1473/2009, de 21 de mayo.- Concediendo reserva permanente de aparcamiento, solicitada por D. José Domínguez Gallego.

Decreto 1474/2009, de 21 de mayo.- Concediendo reserva permanente de aparcamiento, solicitada por D. Francisco López Muñoz.

Decreto 1475/2009, de 21 de mayo.- Concediendo reserva permanente de aparcamiento, solicitada por D. Francisco Caro de la Barrera Zamora.

Decreto 1476/2009, de 21 de mayo.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D^a Yolanda Sánchez Arroyo.

Decreto 1477/2009, de 21 de mayo.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D^a María José Nieto Expósito.

Decreto 1478/2009, de 21 de mayo.- Convocando sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 28 de mayo de 2009.

Decreto 1479/2009, de 21 de mayo.- Convocando sesión ordinaria del Ayuntamiento–Pleno para el día 28 de mayo de 2009.

TERCERO.- ACEPTACIÓN PRÉSTAMO MINISTERIO DE INDUSTRIA.-

La Sra. García López informa del contenido del expediente.

El Sr. Alfaro González manifiesta que aunque el punto que se trae a votación sea la aceptación del préstamo del Ministerio de Industria que tiene unas condiciones inmejorables, el fin último es finiquitar las obras del Polígono. La empresa que lo está llevando cabo, finalmente, se encuentra en concurso de acreedores y ha dejado deudas pendientes con empresas palmeñas, y el Ayuntamiento de Palma del Río, como miembro de la Junta de Compensación y con la aceptación de este préstamo pueda aliviar la situación de estas familias palmeñas.

El Sr. Alcalde responde que ya se ha tenido en cuenta esta situación, que con este acuerdo, se van a terminar las obras del Polígono y la van a llevar a cabo las empresas subcontratistas, para así poder buscar la mejor solución posible para las empresas palmeñas. Por último, las obras de urbanización del Polígono están a punto de finalizar y serán recepcionadas lo antes posible.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 20 de mayo del 2009, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (12), PP (3), PA (3) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Concertar un préstamo con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para el Proyecto de Reindustrialización Polígono Industrial Garrotal Zona Oeste de Palma del Río en los siguientes términos:

Beneficiario: Ayuntamiento de Palma del Río.
 Nº de Identificación del Expte: REI-070000-2009-459.
 Importe: 150.000 €.
 Plazo de amortización 10 años.
 Período de carencia 5 años.
 Tipo de interés 0%.

SEGUNDO.- Solicitar a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía la autorización para la concertación del préstamo citado de conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río de 17 de noviembre de 2005 por el que se adhirió al Consorcio para la Mejora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Aprobar el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario y baja 6/2009 sobre el Presupuesto Municipal, de conformidad con el artículo 177.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 37.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, según el siguiente resumen:

1.- Créditos extraordinarios:

Partida Presupuestaria	Importe
2.09.680.01 Gastos Urbanización Polígono Industrial	150.000
Total	150.000

Financiación: Préstamo

Partida Presupuestaria	Importe
0.01 Préstamo Sector Público (Ministerio de Industria)	150.000
Total	150.000

2.- Baja:

Estado de gastos:

Partida Presupuestaria	Importe
2.09.680.00 Gastos Urbanización Polígono Industrial	150.000
Total	150.000

Estado de Ingresos:

Partida Presupuestaria	Importe
7.01 Préstamo Inversiones Varias 2/2009	150.000
Total	150.000

TERCERO.- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

CUARTO.- Tomar conocimiento del informe emitido por la Intervención Municipal dando cumplimiento al artículo 22 del Reglamento 1463/2007 de 2 de

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria que establece la obligatoriedad de su emisión en la fase de ejecución del Presupuesto y en el que se verifica que esta modificación cumple el Plan Económico-Financiero con vigencia para los ejercicios 2009 a 2011 aprobado por el Pleno en sesión de fecha 16 de abril de 2008.

CUARTO.- ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

El Sr. Rey Vera explica el contenido del expediente administrativo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 20 de mayo del 2009, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (12), PP (3), PA (3) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos que al final se transcribe.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza Municipal, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS"

OBJETO

Artículo 1º.- El objeto de la presente Ordenanza es la regulación, en el ámbito de las competencias del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, de la tenencia de animales potencial -mente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes y de otros animales, en armonía con lo establecido por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, Real Decreto 287/2002, de 222 de marzo, por el que se desarrolla dicha Ley, el Decreto 42/2008, de 12 de febrero de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y la Orden de 28 de Mayo de 2008, por la que se desarrolla dicho Decreto.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y demás animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Cuerpos de Policías Locales, Cuerpos de Bomberos y empresas de seguridad con autorización oficial.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2º.- La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Palma del Río, a toda persona física o jurídica que, en virtud de cualquier título, tenga bajo su custodia un animal calificado como potencialmente peligroso.

DEFINICIÓN

Artículo 3º.- Se consideran animales potencialmente peligrosos aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía y, con independencia de su agresividad, se encuadren en especies o razas que tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes.

Asimismo tendrán la calificación de animales potencialmente peligrosos los perros incluidos en el apartado siguiente.

- Perros potencialmente peligrosos:

1.º Los perros incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes y, en todo caso, los ejemplares de las razas que figuran en el Anexo I y sus cruces.

2.º Perros que hayan sido adiestrados para el ataque.

3.º Aquellos perros que manifiesten un carácter marcadamente agresivo y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia o que hayan protagonizado agresiones a personas o ataques a otros animales. En este supuesto, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por el Ayuntamiento de residencia del animal, atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o a instancia de parte, oído el propietario o propietaria del animal y previo informe de personal veterinario oficial o, en su defecto, designado por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de residencia del animal y con formación específica acreditada en la materia. El coste del informe anteriormente referido será determinado por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios y abonado por el propietario o propietaria del animal.

LICENCIA MUNICIPAL

Artículo 4º.- 1. La tenencia de cualquier animal de compañía definido como potencialmente peligroso en el artículo 3, requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento de Palma del Río si quien la solicite tiene su residencia en el municipio. No obstante, cuando se realice una actividad de explotación, cría, comercialización, adiestramiento recogida o residencia con los referidos animales se entenderá como Ayuntamiento competente el del municipio donde se desarrolle ésta.

2. El Alcalde- El Alcalde-Presidente de la Corporación será el competente para poder otorgar las Licencias para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en cumplimiento del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. La solicitud de licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento, previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal, salvo que su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de la presente Ordenanza o en los supuestos de cambio de residencia de su responsable.

Junto a la solicitud, en la que se identificará claramente al animal para cuya tenencia se requiere la licencia, el interesado deberá presentar la documentación, en original o copia autenticada, que acredite:

a) Ser mayor de edad.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

e) En el caso de que la licencia sea para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos, organizado por un Colegio Oficial de Veterinarios, o por Asociación para la Protección de los Animales o Federación o Asociación de Cría y Adiestramiento de perros, debidamente reconocidas, e impartido por adiestradores acreditados.

f) Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000€) por siniestro.

4. El cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos b) y c) del apartado anterior, se acreditará mediante los certificados expedidos por el Registro Central de Penados y Rebeldes y por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, respectivamente.

5. El cumplimiento del requisito del párrafo d) se acreditará mediante informe de aptitud psicofísica emitido por personal facultativo en los centros autorizados de reconocimiento de conductores de vehículos de acuerdo con la normativa que los regula. Este informe deberá expedirse una vez superadas las pruebas necesarias de capacidad y aptitud en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente

peligrosos, y tendrá la vigencia que establece el artículo 7 del mencionado Real Decreto.

El coste de los reconocimientos y de la expedición de los informes de aptitud psicofísica correrá a cargo de las personas interesadas.

6. La licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un período de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización por sucesivos períodos de igual duración. La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 3. Cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca o, en su caso, ser tenga conocimiento de la misma, al Ayuntamiento que la expidió, el cual deberá hacerla constar en el correspondiente Registro Municipal de Animales de Compañía.

7. La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a una licencia administrativa en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada, en tanto que dicha medida no haya sido dejada sin efecto.

8. La exhibición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será exigible por el personal veterinario con carácter previo a la asistencia sanitaria del animal. En caso de que el tenedor del animal carezca de la preceptiva licencia, dicho personal deberá poner el hecho en conocimiento del Ayuntamiento.

IDENTIFICACIÓN Y REGISTROS

Artículo 5º.- Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar a los mismos en la forma y mediante el procedimiento general regulado en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las normas que lo desarrollen.

Artículo 6º.-1. Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos municipales de animales de compañía, este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial o una sección dentro del registro general de animales de compañía, destinado a la inscripción de todos los Animales Potencialmente Peligrosos que residan en este municipio.

2. Incumbe a los titulares de las licencias reguladas en el artículo 4º, la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la Administración competente, o bien, en idéntico plazo, desde que se encuentren bajo su custodia animales de obligada inscripción.

Así mismo, en el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro, deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la

anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

3. Los Registros Municipales de Animales Potencialmente Peligrosos contendrán toda la información necesaria para la correcta identificación del animal, del propietario/a y del veterinario/a identificador.

Esta información quedará recogida en una base de datos creada al efecto y homologada por la Consejería de Gobernación, en la que deberán figurar como datos mínimos obligatorios los siguientes:

A) Del animal:

- Nombre.
- Especie y raza.
- Sexo.
- Fecha de nacimiento (mes y año).
- Residencia habitual.

B) Del sistema de identificación:

- Fecha en que se realiza.
- Código de Identificación asignado.
- Zona de aplicación.
- Otros signos de identificación.

C) Del veterinario/a identificador:

- Nombre y apellidos.
- Número de colegiado y dirección.
- Teléfono de contacto.

D) Del propietario/a:

- Nombre y apellidos o razón social.
- NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.

E) Incidencias:

a) Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción o conocidos por Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.

b) Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.

c) Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.

F) Otros datos:

a) Fecha de expedición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos por parte del Ayuntamiento de Palma del Río.

b) Finalidad privada de la tenencia del animal, como animal de compañía, para guarda y defensa o, en su caso, finalidad profesional, para centro de adiestramiento, criadero, recogida, residencia, recreativo o establecimiento de venta, detallándose los datos relativos a la actividad desarrollada y domicilio del establecimiento.

c) Certificado de sanidad animal, expedido por la autoridad competente, que acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, conforme a la normativa que lo regula.

d) Sanciones económicas y accesorias impuestas, por infracciones graves y muy graves, previstas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

4. Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA E HIGIÉNICO-SANITARIAS

Artículo 7º.- Los propietarios, criadores o tenedores tendrán las siguientes obligaciones respecto de los animales que se hallen bajo su custodia:

1. Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

2. Su transporte habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

3. Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente y en particular las que a continuación se detallan, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y otros animales y se eviten molestias a la población:

a) Las instalaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas sin la presencia y control de éstos. A tal efecto deberán estar debidamente señalizadas mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo.

Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisas para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales, siendo éste requisito imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta Ordenanza.

b) Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general, quedando prohibida la circulación de los restantes animales potencialmente peligrosos. No obstante, los perros potencialmente peligrosos en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2003, de 24 de octubre.

Dicha presencia y circulación, deberá ser siempre vigilada y controlada por el titular de la licencia sobre los mismos, con el cumplimiento de las normas siguientes:

- La persona que conduzca y controle perros potencialmente peligrosos en vías públicas deberá ser mayor de dieciocho años y tendrá que llevar consigo la licencia administrativa que le habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- En las vías públicas y lugares y espacios de uso público general, los perros potencialmente peligrosos llevarán bozal adecuado para su raza y serán conducidos y controlados con cadena o correa no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud máxima, y adecuada para dominar en todo momento al animal. Ninguna persona podrá llevar y conducir más de un perro potencialmente peligroso simultáneamente.
- Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquellos, y en todo caso, a los menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de una persona adulta.
- Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.

4. La pérdida o sustracción del animal deberá ser denunciada por su titular, en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que tenga conocimiento de los hechos, ante un agente de la autoridad, que instará su anotación en los Registros Central y Municipal correspondiente.

INSPECCIÓN Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 8º. Inspección y vigilancia.

El Ayuntamiento de Palma del Río llevará a cabo la vigilancia de los animales potencialmente peligrosos para comprobar que los mismos cumplen con todos los requisitos regulados en esta Ordenanza y en la normativa vigente de aplicación, especialmente las medidas de seguridad, la identificación y registro y la licencia para la tenencia. Asimismo, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, y las Consejerías competentes, conforme el artículo 3 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, realizarán la inspección de los centros y establecimientos que comercialicen o posean animales clasificados potencialmente peligrosos, ya sea en régimen de acogida, residencia, adiestramiento o cría, a efectos de comprobar que los mismos cumplen la normativa de aplicación.

Artículo 9º.- Procedimiento sancionador.

1. El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora regulados en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y a las normas procedimentales autonómicas y municipales vigentes.

2. A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves. El conocimiento por parte del Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia, de la comisión de alguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el ámbito de sus competencias, avalará el inicio del expediente sancionador de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Serán de

aplicación las sanciones establecidas en el artículo 13.5 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

3. Si la infracción conocida por el Ayuntamiento afecta al ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma, se dará traslado al órgano autonómico competente de la denuncia o documento que lo ponga de manifiesto a efectos de que se ejerza la competencia sancionadora.

4. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, se podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

5. El plazo para la incoación de un procedimiento sancionador será de seis meses desde que se produjeron los hechos.

Disposición adicional primera

En relación con los requisitos exigidos en el apartado 3 del artículo 4 de la presente Ordenanza habrá de tenerse en cuenta que el curso sobre adiestramiento básico no será exigible hasta el 7 de abril de 2010, de acuerdo con la Disposición Final Segunda del Decreto 42/2008, de 12 de febrero.

Disposición derogatoria.

Quedará derogada la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos del Ayuntamiento de Palma del Río, publicada en el B.O.P numero 114 de 19 de agosto de 2002, a la entrada en vigor de la presente Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Disposición final primera.

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este municipio, de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla dicha Ley, y Decreto 42/2008, de 12 de febrero de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ellas.

Disposición final segunda.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

- Pitt Bull Terrier.
- Staffordshire Bull Terrier.
- American Staffordshire Terrier.
- Rottweiler.
- Dogo Argentino.
- Fila Brasileiro.
- Tosa Inu.
- Akita Inu.
- Doberman.

QUINTO.- ESTATUTOS CONSEJO SECTORIAL MUNICIPAL DE SEGURIDAD, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL.-

El Sr. Rey Vera informa sobre el contenido del expediente, en el cual se incluye la propuesta de Izquierda Unida de incorporar a dos representantes de los Sindicatos más representativos en el término municipal de Palma del Río, entre los componentes del Pleno del Consejo Sectorial Municipal.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 20 de mayo del 2009, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (12), PP (3), IU-LV-CA (1) y las abstenciones de PA (3), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Creación del Consejo Sectorial Municipal de Seguridad, Movilidad y Protección Civil.

SEGUNDO.- Aprobación inicial de los Estatutos del Consejo Sectorial Municipal de Seguridad, Movilidad y Protección Civil, que al final se transcribe.

TERCERO.- Someter dichos Estatutos a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

“ESTATUTOS DEL CONSEJO SECTORIAL MUNICIPAL DE SEGURIDAD, MOVILIDAD Y PROTECCION CIVIL DE PALMA DEL RIO

PREAMBULO

El Excelentísimo Ayuntamiento de Palma del Río tiene la firme y decidida voluntad de establecer múltiples causas de participación ciudadana, que permitan a los vecinos y vecinas de Palma del Río, expresar y exponer varias líneas de gestión y actuación pública en nuestro Ayuntamiento que permita mejorar la calidad de las decisiones municipales. La mejor manera de hacer una política participativa es creando los órganos que implican a nuestros conciudadanos/as en la toma de decisiones.

El Consejo Sectorial Municipal de Seguridad, Movilidad y Protección Civil de Palma del Río, (en adelante Consejo Sectorial Municipal) es un órgano de coordinación, seguimiento y asesoramiento, en el que están representados todos los sectores de la población a quienes afecte o interese cualquier materia relacionada con los temas relativos a Seguridad Ciudadana, Movilidad, Accesibilidad y Protección Civil, entendiendo ésta en el sentido mas amplio y en su vertiente mas enriquecedora y universalista.

Es un órgano CONSULTIVO de este Ayuntamiento y cauce de PARTICIPACIÓN de los diversos agentes sociales de Palma del Rio a través de sus Asociaciones, Entidades o grupos, ante el Ilte. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Colaborara con el Ilte. Ayuntamiento a través del Consejo Local de Participación Ciudadana, como órgano asesor, para transmitir las demandas y necesidades de las entidades asociadas y coordinando los esfuerzos de la sociedad local de forma unitaria ante las administraciones publicas y la sociedad en general en cuanto a los temas tratados en este consejo

TITULO I Definición, ámbito, funciones y composición

Artículo 1.- Definición y ámbito.

El Consejo Sectorial Municipal es un órgano de participación, a través del cual los diferentes colectivos del municipio puedan encontrar un foro adecuado para canalizar sus opiniones, sugerencias, necesidades, problemáticas propuestas, iniciativas e inquietudes, y que estas puedan ser tenidas en cuenta a la hora de la toma de decisiones municipales que les puedan afectar. Es por tanto un órgano sectorial de carácter consultivo, con la finalidad de asesorar en todo lo relacionado con la Seguridad Ciudadana, Accesibilidad, Movilidad y Protección Civil.

Se regirá por las disposiciones de los presentes estatutos y las normas que lo desarrollen, y especialmente velara por el seguimiento del Plan de Movilidad y los asuntos relacionados con Seguridad Ciudadana y Protección Civil y su ámbito de competencias se enmarca dentro del municipio de Palma del Río.

Artículo 2.- Funciones

El objeto del Consejo Sectorial Municipal es el de orientar, informar y realizar el seguimiento del Plan de Movilidad Urbana y los asuntos relacionados con Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en el que tenga competencias directas este Ayuntamiento, o en el que sin tenerlas, se entienda que la Administración Local pueda servir de cauce idóneo para la consecución favorable de los objetivos previstos, bajo el principio de colaboración entre las Administraciones Publicas y en especial sobre las siguientes materias.

- a) Ser informado e informar al Ayuntamiento sobre los problemas específicos del campo de actividad que refieran.
- b) Proporcionar soluciones alternativas a los problemas más concretos del sector, siendo preceptiva su consideración por el órgano competente del Ayuntamiento.
- c) El seguimiento en el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento sobre propuestas.

- d) Emitir informes previos o requerimiento del órgano municipal al que estén adscritos.
- e) INSTAR A QUE SE FACILITE LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LA GESTIÓN MUNICIPAL.

Artículo 3.- Composición

El Pleno del Consejo Sectorial Municipal intentara aglutinar a todas aquellas personas que voluntariamente y/o profesionalmente están relacionadas con la Seguridad, Movilidad y Protección Civil. Estará integrado por los representantes de las asociaciones, clubes, agrupaciones o entidades de la Ciudad de Palma del Río según la siguiente distribución:

1.- El Alcalde (o Concejal en quien delegue) QUE SERÁ SU PRESIDENTE

Y LOS SIGUIENTES VOCALES:

2.- DOS REPRESENTANTES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES (A propuesta del Pleno)

3.- UN/A representante de ENTIDADES RELACIONADAS CON LA COOPERACIÓN Y EL VOLUNTARIADO ELEGIDA POR SUFRAGIO

4.- UN/A representante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana

5.- UN/A representante de LA FEDERACIÓN Local de la Juventud

6.- UN/A representante de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil

7.- UN/A representante del Consejo Escolar Municipal

8.- UN/A representante de la Asociación de Mujeres elegidos por sufragio

9.- UN/A representante de PALMANARANJA

10.- UN/A representante de EMPA

11.- UN/A representante de la Asociación Palma Avanza

12.- UN/A representante del Centro de Mayores

13.- UN/A REPRESENTANTE DE ENTIDADES O COLECTIVOS DE POBLACIÓN QUE ENGLOBEN A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA PROPUESTA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CASO DE NO EXISTIR ASOCIACIONES O COLECTIVOS LEGALMENTE CONSTITUIDOS AL RESPECTO.

Podrán participar hasta tres representantes de sectores, entidades y personas que por su calificación se estimen necesarias para ayudar a aclarar temas específicos O PUEDAN EMITIR LA INFORMACIÓN QUE SE LE SOLICITE y ayude a un mejor tratamiento del tema MEDIANTE REQUERIMIENTO PROPIO DEL CONSEJO O POR SOLICITUD PROPIA. Su presencia ha de ser aprobada por la mayoría de miembros del Consejo.

Así mismo, cuando los temas a tratar así lo recomiende, se podrá contar con el asesoramiento técnico del personal municipal que se estime conveniente, previa solicitud A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECTORIAL MUNICIPAL debiendo asistir, en todo caso el Jefe Policía Local. Estos no tendrán derecho a voto. Así mismo se deberán nombrar los suplentes de todos los miembros del Consejo Sectorial Municipal que previamente hayan sido designados por sus respectivos grupos o colectivos.

La condición de miembros del Consejo Sectorial Municipal tendrá una duración máxima de 4 años que coincidirá, en todo caso con el mandato corporativo, debiendo procederse a la correspondiente renovación tras la finalización de dicho periodo, debiéndose constituir en el plazo máximo de dos meses desde la constitución de la nueva corporación, y sin perjuicio de que, en cualquier momento se pueda sustituir cualquier miembro del Consejo a propuesta de la institución, grupo o colectivo que la hubiese formulado, en su día dando cuenta al Pleno Corporativo

Podrán ser electores y elegibles como miembros del Consejo Sectorial Municipal las entidades ciudadanas que reúnan estos requisitos:

1-. Que estén constituidas conforme a la legislación vigente aplicable a cada caso: que sea voluntaria la incorporación de sus miembros y que cuenten con una estructura democrática que permita el control de los órganos de gobierno por sus miembros.

2-. Que tengan como objetivo sin ánimo de lucro, el bienestar, desarrollo cultural, educativo, físico o social de sus miembros y de la ciudadanía en general.

3-. Que acaten la Constitución, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Declaración de los Derechos Humanos y la Legislación Vigente.

El pleno municipal aprobara el nombramiento de todos los miembros del citado Consejo.

TITULO II NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y REGIMEN DE SESIONES

Artículo 4.- El Presidente.

El pleno del Consejo Sectorial Municipal estará presidido por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

Corresponde al Presidente las siguientes funciones:

- Convocar las reuniones por escrito con una antelación mínima de cinco días para las ordinarias y dos días para las extraordinarias
- Establecer el orden del día de las reuniones
- Presidir, dirigir y moderar el desarrollo de las reuniones, dando y retirando la palabra.
- Coordinara la ejecución de programas elaborados por el Consejo
- Ostentara el voto de calidad en caso de empate
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 5.- El Secretario

Actuara como Secretario del mismo un funcionario o empleado publico designado por la alcaldía.

Las funciones del Secretario serán las siguientes:

- Comunicación escrita de la convocatoria en los plazos establecidos
- Dirección de todos los servicios administrativos que precise el Consejo.
- Levantar acta de las reuniones y remitir las mismas a los miembros del Consejo y, por tanto, a él deberán dirigirse todas las notificaciones, acuses de recibo excusa de asistencia, peticiones de actos rectificaciones o cualquier clase de escritos de los que deben tener conocimiento el Consejo.

Artículo 6.- Sesiones

Las convocatorias, régimen de sesiones y de funcionamiento del consejo se determinan subsidiariamente por las determinaciones del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales. Son estatutariamente obligatorias al menos tres sesiones anuales del Pleno del Consejo.

Artículo 7.- Votaciones

Siendo este un órgano asesor, se debe procurar la emisión de dictámenes, lo mas consensuado posible recogiendo los informes todos los votos particulares y los argumentos de estos

Artículo 8.- Comisiones de trabajo,

Se podrán crear comisiones de trabajo TANTO EVENTUALES COMO PERMANENTES para aquellos temas que se estimen PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS FUNCIONES. El Excmo. Ayuntamiento facilitara a las comisiones de trabajo, el cumplimiento de sus funciones poniendo a su disposición locales de trabajo y medios materiales que se necesiten, siempre que sea posible, así como cuantos datos e información necesaria obre en las distintas delegaciones municipales sobre la materia objeto a tratar y ésta sea posible.

Artículo 9.- Retribuciones y recursos económicos.

La pertenencia al Consejo no genera retribución e indemnización alguna, a ningún miembro del mismo, a excepción del secretario del Consejo al que será de aplicación los acuerdos plenarios municipales vigentes en materia de asistencia a órganos colegiados.

El Consejo Sectorial Municipal podrá contar con los siguientes recursos económicos, para el cumplimiento de sus fines:

- 1.- Las dotaciones específicas que a tal fin figuraran en los Presupuestos Generales del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río.
- 2.- Las subvenciones que puedan recibir de otras administraciones públicas.
- 3.- Las donaciones de personas o entidades.
- 4.- Los rendimientos que puedan generar actuaciones.

Artículo 10.- Informes y propuestas.

Los informes y propuestas del Consejo Sectorial Municipal tendrán carácter el carácter de indicativos y orientativos aunque no vinculantes.

Las conclusiones incluidas en sus dictámenes deberán ser elevadas LA COMISIÓN DE CIUDAD O PLENO MUNICIPAL.

Disposición adicional

La cuestiones no previstas en este estatuto, las resolverá el Pleno. Las reclamaciones a las resoluciones de estas las solventara el Alcalde, previo dictamen de la Comisión de Ciudad.”

SEXTO.- CONSTITUCIÓN DE LA BASE DE LICITADORES DE LOS SELECCIONADOS EN LA OFERTA PÚBLICA DE COMPRA LLEVADA A CABO CONFORME AL “PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA OFERTA PÚBLICA DE COMPRA Y LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, DE SUELO E INMUEBLES UBICADOS EN PALMA DEL RÍO.-

El Sr. Gamero Ruiz informa sobre el contenido del expediente.

El Sr. Alfaro González pregunta que si lo que se aprueba es solamente la constitución de la base de licitadores.

El Sr. Gamero Ruiz responde que sí.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 20 de mayo del 2009, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (12), PP (3), IU-LV-CA (1) y las abstenciones de PA (3), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Constituir la Base de Licitadores, de conformidad con el Pliego -Tipo de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares que habrá de regir la Oferta Pública de Compra y los Procedimientos de Adquisición, de Suelo e Inmuebles ubicados en Palma del Río.

SEGUNDO.- Incluir en la Base de Licitadores las siguientes proposiciones formuladas a la oferta pública de referencia, al haber sido las mismas presentadas en el plazo y forma establecidos al efecto:

- Finca Registral Nº 8.249 y Finca Registral Nº 8.251 propiedad de D. LUIS RUIZ DE LA CRUZ con DNI 30.545.572-P casado en régimen ganancial con Dña Rosario Almenara Carmona, con DNI 30.538.454-C.

- Finca Registral 895 y Finca Registral Nº 15.822 propiedad de BUYMA INVERSIONES S.L. con CIF B-91.301.846.

- Finca Registral 875, Finca Registral Nº 4.070 y Finca Registral Nº 17.232 propiedad de D. FRANCISCO CASTILLO ANGUITA con DNI 29.860.976-F casado en régimen ganancial con Dña. Ángeles Domínguez Ruiz con DNI 75.615.008-R.

- Finca Registral Nº 2.065 propiedad de Dña ANTONIA FUENTES JIMENEZ con DNI 29.928.739-N.

- Finca Registral Nº 12.195 propiedad de EXPLOTACIONES SANTA LUCIA S.L. con CIF B-14.506.695

- Fincas Registrales 22860, 22861, 22862, 22863, 22864, 22869, 22870, 22874, 22875, 22882, 22883, 22887, 22888, 22889, 22891, 22893, 22894, 22895, 22896, 22898, 22900, 22901, propiedad de AZAHAR DE PALMA DEL RIO S.R.L., con C.I.F. B-14587760.

- Fincas Registrales : 22865, 22868, 22876, 22880, 22890, 22892, 22897, 22899, propiedad de SAFERMA S.L., con C.I.F. B-46354742.

TERCERO.- Rechazar las proposiciones que a continuación se indica, al no reunir los requisitos en el Pliego de Condiciones que regía la convocatoria:

- D. JOSE LUIS ESPEJO PESO, con D.N.I. 75.614.733 W, por presentar Oferta Indicativa de la Finca Registral Nº 2459, por no reunir los requisitos para ofertar en el presente procedimiento al quedar acreditado de la Certificación Registral que no el propietario de la totalidad de la Finca.

SÉPTIMO.- ADJUDICACIÓN VIVIENDA EN C/ URUGUAY, 9-BAJO-B.-

El Sr. Rodrigo Sales informa del contenido del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 20 de mayo del 2009, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (12), PP (3), PA (3) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Adjudicar, previa la tramitación legal correspondiente, el arrendamiento de la vivienda sita en C/ Uruguay, número 9-BJ-2, a Don Luís González Andujar, con DNI/NIE 30.391.094-K y a su unidad familiar.

OCTAVO.- RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN FORMULADOS CONTRA EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2008, DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA, DEL SECTOR SUS/SE-2/11 “BARQUETA-DUQUE Y FLORES” DEL PGOU.-

En este punto, y siendo las 20,17 horas, se ausenta de la sesión la Sra. González Gamero por estar incurso en causa de abstención del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Sr. Gamero Ruiz explica el contenido del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 20 de mayo del 2009, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (12), IU-LV-CA (1) y las abstenciones de PP (2) y PA (3), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Tramitar las reclamaciones presentadas contra la aprobación del Proyecto de Expropiación del Sector SUS/SE-2/11 “Barqueta-Duque y Flores”, adoptado por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2008, como Recursos de Reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.2 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- DESESTIMAR el Recurso de Reposición formulado por DON FRANCISCO JOSÉ MOLERO GIMÉNEZ, cuya motivación consta en el Informe Jurídico cuyo tenor literal se transcribe a continuación.

TERCERO.- DESESTIMAR el Recurso de Reposición formulado por DOÑA MARIA ANTONIA MOLERO GIMÉNEZ, cuya motivación consta en el Informe Jurídico cuyo tenor literal se transcribe a continuación

CUARTO.- DESESTIMAR el Recurso de Reposición formulado por DOÑA BRAULIA MOLERO GIMÉNEZ, cuya motivación consta en el Informe Jurídico cuyo tenor literal se transcribe a continuación

QUINTO.- DESESTIMAR el Recurso de Reposición formulado por DON ANA MARIA MOLERO GIMÉNEZ, cuya motivación consta en el Informe Jurídico cuyo tenor literal se transcribe a continuación

SEXTO.- DESESTIMAR el Recurso de Reposición formulado por DON MARIA DEL CARMEN MOLERO GIMÉNEZ, cuya motivación consta en el Informe Jurídico cuyo tenor literal se transcribe a continuación

SEPTIMO.- DESESTIMAR el Recurso de Reposición formulado por DON JOSÉ, DON FRANCISCO LUIS Y DON VICTOR MUÑOZ FUENTES cuya motivación consta en el Informe Jurídico cuyo tenor literal se transcribe a continuación.

OCTAVO.- Notificar a los interesados.

NOVENO.- Aceptar el Informe Jurídico, de fecha 15 de mayo de 2009, cuyo tenor literal se transcribe, para que sirva como motivación de la resolución de los Recursos de Reposición formulados, de conformidad con lo previsto en el artículo 89.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

“LEGISLACION APLICABLE:

- *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

- *Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.*

- *Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.*

- *Código Civil.*

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El Expediente Expropiatorio del Sector SUS/SE-2/11 “Barqueta-Duque y Flores” del PGOU de Palma del Río, se ha llevando a cabo a tenor de lo establecido en el artículo 160.1 de la LOUA, donde se contempla la expropiación forzosa por razón del urbanismo, con la tramitación regulada para el procedimiento de Tasación Conjunta, en el artículo 162 de la LOUA.

Una vez informadas por el Ayuntamiento-Pleno las alegaciones formuladas contra la Aprobación Inicial del Expediente Expropiatorio, el Pleno aprobó el Expediente, dando traslado de dicha aprobación a todas las personas que, como resultado del expediente, constan como propietarios/as de los bienes y derecho que figuran en el mismo, de conformidad con el Registro de la Propiedad de Palma del Río, según establece el artículo 160.5 de la LOUA, teniendo en cuenta, que el justiprecio individual de cada finca, notificado a los titulares de bienes y derecho con la aprobación inicial del expediente, no ha sido modificado con la aprobación definitiva del Expediente Expropiatorio.

SEGUNDO.- Establece el artículo 110.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que “el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter”.

Y continúa el artículo 116 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, no pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recuso de reposición interpuesto.

Por todo ello, las alegaciones y reclamaciones presentadas a la aprobación del Expediente Expropiatorio, aunque no conste calificación, serán tramitadas como Recurso Potestativo de Reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, por ser este el órgano que dictó el acto de aprobación del expediente, que puso fin a la vía administrativa, sin perjuicio de la remisión del expediente y de la hoja de aprecio a la Comisión Provincial de Valoraciones en los casos en los que la propiedad haya mostrado su disconformidad, exclusivamente, respecto a la valoración establecida en el expediente, y no en cuanto al expediente expropiatorio.

TERCERO.- Las tasaciones individuales de cada una de las fincas registrales objeto de expropiación han sido notificadas a los que, en un principio aparecían en el Expediente Expropiatorio como titulares de bienes o derechos, no obstante, este expediente ha sido expuesto al público por el plazo de un mes para que pudieran formular observaciones y reclamaciones todas aquellas personas que resultaran interesadas. En el período de información pública se insertó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el periódico Córdoba y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, todo ello, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 162 de la LOUA.

Respecto a la práctica de las notificaciones, reguladas en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habrán de realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

Cuando la notificación se practique en el domicilio del interesado, de no hallarse presente éste en el momento de entregarse la notificación podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad.

Y cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como la fecha, identidad y contenido del acto notificado, o bien, intentada la notificación, no se hubiere podido practicar, se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Las administraciones públicas podrán establecer otras formas de notificación complementarias a través de los restantes medios de difusión.

CUARTO.- Conforme dispone el artículo 3 de la Ley de Expropiación Forzosa, las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de la expropiación. Y, salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales o, finalmente, al que lo sea publica y notoriamente.

QUINTO.- Cuando la propiedad de una cosa o de un derecho pertenece pro indiviso a varias personas, según establece el artículo 392 del Código Civil, existe entre los propietarios una comunidad sobre la cosa.

Y continúa el artículo 393 del Código Civil determinando que el concurso de los partícipes, tanto en los beneficios como en las cargas, será propiorcional a sus respectivas cuotas.

Todo condueño tendrá la plena propiedad de su parte y la de los frutos y utilidades que le correspondan, pudiendo en su consecuencia enajenarla, cederla o hipotecarla, y aun sustituir otro en su aprovechamiento, pero el efecto de la enajenación o de la hipoteca con relación a los condueños estará limitado a la porción que se le adjudique en la división al cesar la comunidad.

SEXTO.- El artículo 32 del Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria, establece que los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero.

CONCLUSIÓN

1ª.- Tramitar las reclamaciones presentadas contra la aprobación del Proyecto de Expropiación del Sector SUS/SE-2/11 "Barqueta-Duque y Flores", adoptado por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2008, como Recursos de Reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.2 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2ª.- Al amparo de la legislación que le es de aplicación y de los datos que constan en el Expediente Expropiatorio, notificados y publicados al efecto, sobre los Recursos de Reposición formulados contra el acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, de fecha 18 de diciembre de 2008, por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación del Sector SUS/SE-2/11 "BARQUETA-DUQUE Y FLORES", hemos de concluir:

A) Que se ha de DESESTIMAR el Recurso de Reposición formulado por DON FRANCISCO JOSÉ MOLERO GIMÉNEZ, ya que las notificaciones han sido practicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. Con fecha 31/12/2007 le fue notificado por correo certificado con aviso de recibo, el acuerdo de Pleno, de fecha 27 de septiembre de 2007, de inicio del expediente de expropiación, junto con la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el Proyecto de Expropiación, así como los datos correspondientes a la finca expropiada: emplazamiento, superficie total, superficie afectada por la expropiación, linderos, cargas, hoja de justiprecio, etc, por lo que no existe indefensión ya que, a la aprobación definitiva del expediente, la hoja de justiprecio no ha sido modificada.

Igualmente, el señor Molero ha recibido notificaciones de algunas de las copropietarias de la finca expropiada, concretamente de Doña Braulia Molero Giménez, con fecha 11/10/2007, como consta en el reverso del aviso de recibo de dicha notificación. Contra la aprobación inicial y en el período de información pública no presentó alegaciones al Expediente Expropiatorio.

En cuanto a la solicitud de expropiación de la finca en su totalidad, habrá de ser desestima igualmente ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, habría de acreditarse que, como consecuencia de la expropiación de parte de la finca, resulte antieconómica la conservación de la finca no expropiada, no habiéndose acreditado este extremo en el expediente expropiatorio.

B) Que se ha de DESESTIMAR el Recurso de Reposición formulado por DOÑA MARIA ANTONIA MOLERO GIMÉNEZ, ya que las notificaciones han sido practicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, habiéndose sometido el expediente a exposición e información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley 2/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin que la interesada formulara alegaciones algunas al inicio del expediente. No ha existido indefensión dado que, a la aprobación definitiva del expediente, la hoja de justiprecio no ha sido modificada, respecto de la notificada con la aprobación del inicio del expediente expropiatorio.

En cuanto a la solicitud de expropiación de la finca en su totalidad, habrá de ser desestima igualmente ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, habría de acreditarse que, como consecuencia de la expropiación de parte de la finca, resulte antieconómica la conservación de la finca no expropiada, no habiéndose acreditado este extremo en el expediente expropiatorio.

C) Que se ha de DESESTIMAR el Recurso de Reposición formulado por DOÑA BRAULIA MOLERO GIMÉNEZ, ya que las notificaciones han sido practicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Público y el Procedimiento Administrativo Común. Con fecha 11/10/2007 le fue notificado por correo certificado con aviso de recibo, el acuerdo de Pleno, de fecha 27 de septiembre de 2007, de inicio del expediente de expropiación, junto con la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el Proyecto de Expropiación, así como los datos correspondientes a la finca expropiada: emplazamiento, superficie total, superficie afectada por la expropiación, linderos, cargas, hoja de justiprecio, etc, habiendo recibido la notificación el hermano de la interesada y copropietario de la finca afectada por la expropiación, sin que este hubiera rechazado dicha notificación, por lo que no existe indefensión ya que, a la aprobación definitiva del expediente, la hoja de justiprecio no ha sido modificada.

Contra la aprobación inicial y en el período de información pública la interesada no presentó alegaciones al Expediente Expropiatorio.

En cuanto a la solicitud de expropiación de la finca en su totalidad, habrá de ser desestima igualmente ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, habría de acreditarse que, como consecuencia de la expropiación de parte de la finca, resulte antieconómica la conservación de la finca no expropiada, no habiéndose acreditado este extremo en el expediente expropiatorio.

D) Que se ha de DESESTIMAR el Recurso de Reposición formulado por DON ANA MARIA MOLERO GIMÉNEZ, ya que las notificaciones han sido practicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Público y el Procedimiento Administrativo Común. Con fecha 19/10/2007 le fue notificada por correo certificado con aviso de recibo, el acuerdo de Pleno, de fecha 27 de septiembre de 2007, de inicio del expediente de expropiación, junto con la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el Proyecto de Expropiación, así como los datos correspondientes a la finca expropiada: emplazamiento, superficie total, superficie afectada por la expropiación, linderos, cargas, hoja de justiprecio, etc, por lo que no existe indefensión ya que, a la aprobación definitiva del expediente, la hoja de justiprecio no ha sido modificada.

Contra la aprobación inicial y en el período de información pública la interesada no presentó alegaciones al Expediente Expropiatorio.

En cuanto a la solicitud de expropiación de la finca en su totalidad, habrá de ser desestima igualmente ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, habría de acreditarse que, como consecuencia de la expropiación de parte de la finca, resulte antieconómica la conservación de la finca no expropiada, no habiéndose acreditado este extremo en el expediente expropiatorio.

E) Que se ha de DESESTIMAR el Recurso de Reposición formulado por DON MARIA DEL CARMEN MOLERO GIMÉNEZ, ya que las notificaciones han sido practicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26

de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Público y el Procedimiento Administrativo Común. Con fecha 10/10/2007 le fue notificada por correo certificado con aviso de recibo, el acuerdo de Pleno, de fecha 27 de septiembre de 2007, de inicio del expediente de expropiación, junto con la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el Proyecto de Expropiación, así como los datos correspondientes a la finca expropiada: emplazamiento, superficie total, superficie afectada por la expropiación, linderos, cargas, hoja de justiprecio, etc, por lo que no existe indefensión ya que, a la aprobación definitiva del expediente, la hoja de justiprecio no ha sido modificada.

Contra la aprobación inicial y en el período de información pública la interesada no presentó alegaciones al Expediente Expropiatorio.

Igualmente consta comparecencia de la señora María del Carmen Molero y de Don José Ignacio Rabadán Molero de personación en el expediente expropiatorio, de fecha 13 de marzo de 2009, y en ese acto se les hace entrega de la documentación relativa a las valoraciones, tras dárseles vista del expediente completo.

En cuanto a la solicitud de expropiación de la finca en su totalidad, habrá de ser desestima igualmente ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, habría de acreditarse que, como consecuencia de la expropiación de parte de la finca, resulte antieconómica la conservación de la finca no expropiada, no habiéndose acreditado este extremo en el expediente expropiatorio.

F) Que se ha de DESESTIMAR el Recurso de Reposición formulado por DON JOSÉ, DON FRANCISCO LUIS Y DON VICTOR MUÑOZ FUENTES ya que, de conformidad con lo establecido en el artículo 393 del Código Civil en relación con el artículo 392, el concurso de los partícipes, tanto en los beneficios como en las cargas, será proporcional a sus respectivas cuotas. El artículo 32 del Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria, establece que los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero. Por tanto, el pago del justiprecio de la expropiación de la finca registral 12.747 del Registro de la Propiedad de Palma del Río habrá de ser abonado en proporción a las cuotas de propiedad inscritas en el Registro de la Propiedad.

En cuanto a la disconformidad manifestada respecto a las valoraciones del expediente expropiatorio, este será remitido a la Comisión Provincial de Valoraciones para la fijación del justiprecio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.6 de la 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Es cuanto tengo el deber de informar.

Palma del Río a 15 de mayo de 2009

La Asesora Jurídica

Fdo: M^a de los Reyes Ruiz García.”

NOVENO.- RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN FORMULADOS CONTRA EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO, DE 18 DE DICIEMBRE DE 2008, DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA, DE LOS SISTEMAS

GENERALES SGEL-3 Y SGEL-4, ADSCRITOS AL ÁREA DE REPARTO 11, DEL PGOU DE PALMA DEL RÍO.-

El Sr. Gamero Ruiz explica el contenido del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 20 de mayo del 2009, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (12), IU-LV-CA (1) y las abstenciones de PP (2) y PA (3) que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Tramitar las reclamaciones presentadas contra la aprobación del Proyecto de Expropiación de los Sistemas Generales SGEL-3 y SGEL-4, adoptado por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2008, como Recursos de Reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.2 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- DESESTIMAR el Recurso de Reposición formulado por DON FRANCISCO JOSÉ MOLERO GIMÉNEZ, cuya motivación consta en el Informe Jurídico cuyo tenor literal se transcribe a continuación.

TERCERO.- DESESTIMAR el Recurso de Reposición formulado por DOÑA MARIA ANTONIA MOLERO GIMÉNEZ, cuya motivación consta en el Informe Jurídico cuyo tenor literal se transcribe a continuación

CUARTO.- DESESTIMAR el Recurso de Reposición formulado por DOÑA BRAULIA MOLERO GIMÉNEZ, cuya motivación consta en el Informe Jurídico cuyo tenor literal se transcribe a continuación

QUINTO.- DESESTIMAR el Recurso de Reposición formulado por DON ANA MARIA MOLERO GIMÉNEZ, cuya motivación consta en el Informe Jurídico cuyo tenor literal se transcribe a continuación

SEXTO.- DESESTIMAR el Recurso de Reposición formulado por DON MARIA DEL CARMEN MOLERO GIMÉNEZ, cuya motivación consta en el Informe Jurídico cuyo tenor literal se transcribe a continuación

SEPTIMO.- Dar traslado de las alegaciones formuladas por DOÑA FRANCISCA PÉREZ CARMONA a la Comisión Provincial de Valoraciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 162.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

OCTAVO.- Notificar a los interesados.

NOVENO.- Aceptar el Informe Jurídico, de fecha 15 de mayo de 2009, cuyo tenor literal se transcribe, para que sirva como motivación de la resolución de los Recursos de Reposición formulados, de conformidad con lo previsto en el artículo 89.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

“LEGISLACION APLICABLE:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

- Código Civil.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El Expediente Expropiatorio del Sector SUS/SE-2/11 "Barqueta-Duque y Flores" del PGOU de Palma del Río, se ha llevando a cabo a tenor de lo establecido en el artículo 160.1 de la LOUA, donde se contempla la expropiación forzosa por razón del urbanismo, con la tramitación regulada para el procedimiento de Tasación Conjunta, en el artículo 162 de la LOUA.

Una vez informadas por el Ayuntamiento-Pleno las alegaciones formuladas contra la Aprobación Inicial del Expediente Expropiatorio, el Pleno aprobó el Expediente, dando traslado de dicha aprobación a todas las personas que, como resultado del expediente, constan como propietarios/as de los bienes y derecho que figuran en el mismo, de conformidad con el Registro de la Propiedad de Palma del Río, según establece el artículo 160.5 de la LOUA, teniendo en cuenta, que el justiprecio individual de cada finca, notificado a los titulares de bienes y derecho con la aprobación inicial del expediente, no ha sido modificado con la aprobación definitiva del Expediente Expropiatorio.

SEGUNDO.- Establece el artículo 110.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que "el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter".

Y continúa el artículo 116 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, no pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recuso de reposición interpuesto.

Por todo ello, las alegaciones y reclamaciones presentadas a la aprobación del Expediente Expropiatorio, aunque no conste calificación, serán tramitadas como Recurso Potestativo de Reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, por ser este el órgano que dictó el acto de aprobación del expediente, que puso fin a la vía administrativa, sin perjuicio de la remisión del expediente y de la hoja de aprecio a la Comisión Provincial de Valoraciones en los casos en los que la propiedad haya

mostrado su disconformidad, exclusivamente, respecto a la valoración establecida en el expediente, y no en cuanto al expediente expropiatorio.

TERCERO.- Las tasaciones individuales de cada una de las fincas registrales objeto de expropiación han sido notificadas a los que, en un principio aparecían en el Expediente Expropiatorio como titulares de bienes o derechos, no obstante, este expediente ha sido expuesto al público por el plazo de un mes para que pudieran formular observaciones y reclamaciones todas aquellas personas que resultaran interesadas. En el período de información pública se insertó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el periódico Córdoba y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, todo ello, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 162 de la LOUA.

Respecto a la práctica de las notificaciones, reguladas en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habrán de realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

Cuando la notificación se practique en el domicilio del interesado, de no hallarse presente éste en el momento de entregarse la notificación podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad.

Y cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como la fecha, identidad y contenido del acto notificado, o bien, intentada la notificación, no se hubiere podido practicar, se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Las administraciones públicas podrán establecer otras formas de notificación complementarias a través de los restantes medios de difusión.

CUARTO.- Conforme dispone el artículo 3 de la Ley de Expropiación Forzosa, las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de la expropiación. Y, salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente.

QUINTO.- Cuando la propiedad de una cosa o de un derecho pertenece pro indiviso a varias personas, según establece el artículo 392 del Código Civil, existe entre los propietarios una comunidad sobre la cosa.

Y continúa el artículo 393 del Código Civil determinando que el concurso de los partícipes, tanto en los beneficios como en las cargas, será propiorcional a sus respectivas cuotas.

Todo condueño tendrá la plena propiedad de su parte y la de los frutos y utilidades que le correspondan, pudiendo en su consecuencia enajenarla, cederla o hipotecarla, y aun sustituir otro en su aprovechamiento, pero el efecto de la

enajenación o de la hipoteca con relación a los condueños estará limitado a la porción que se le adjuque en la división al cesar la comunidad.

SEXTO.- El artículo 32 del Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria, establece que los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero.

CONCLUSIÓN

1ª.- Tramitar las reclamaciones presentadas contra la aprobación del Proyecto de Expropiación de los Sistemas Generales SGEL.3 y SGEL-4 del PGOU de Palma del Río, adoptado por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2008, como Recursos de Reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.2 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2ª.- Al amparo de la legislación que le es de aplicación y de los datos que constan en el Expediente Expropiatorio, notificados y publicados al efecto, sobre los Recursos de Reposición formulados contra el acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, de fecha 18 de diciembre de 2008, por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación de los Sistemas Generales SGEL.3 y SGEL-4 del PGOU de Palma del Río, hemos de concluir:

A) Que se ha de DESESTIMAR el Recurso de Reposición formulado por DON FRANCISCO JOSÉ MOLERO GIMÉNEZ, ya que las notificaciones han sido practicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. Con fecha 31/12/2007 le fue notificado por correo certificado con aviso de recibo, el acuerdo de Pleno, de fecha 27 de septiembre de 2007, de inicio del expediente de expropiación, junto con la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el Proyecto de Expropiación, así como los datos correspondientes a la finca expropiada: emplazamiento, superficie total, superficie afectada por la expropiación, linderos, cargas, hoja de justiprecio, etc, por lo que no existe indefensión ya que, a la aprobación definitiva del expediente, la hoja de justiprecio no ha sido modificada.

Igualmente, el señor Molero ha recibido notificaciones de algunas de las copropietarias de la finca expropiada, concretamente de Doña Braulia Molero Giménez, con fecha 11/10/2007, como consta en el reverso del aviso de recibo de dicha notificación. Contra la aprobación inicial y en el período de información pública no presentó alegaciones al Expediente Expropiatorio.

En cuanto a la solicitud de expropiación de la finca en su totalidad, habrá de ser desestimada igualmente ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, habría de acreditarse que, como consecuencia de la expropiación de parte de la finca, resulte antieconómica la conservación de la finca no expropiada, no habiéndose acreditado este extremo en el expediente expropiatorio.

B) Que se ha de DESESTIMAR el Recurso de Reposición formulado por DOÑA MARIA ANTONIA MOLERO GIMÉNEZ, ya que las notificaciones han sido practicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Público y el Procedimiento Administrativo Común, habiéndose sometido el expediente a exposición e información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley 2/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin que la interesada formulara alegaciones algunas al inicio del expediente. No ha existido indefensión dado que, a la aprobación definitiva del expediente, la hoja de justiprecio no ha sido modificada, respecto de la notificada con la aprobación del inicio del expediente expropiatorio.

En cuanto a la solicitud de expropiación de la finca en su totalidad, habrá de ser desestima igualmente ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, habría de acreditarse que, como consecuencia de la expropiación de parte de la finca, resulte antieconómica la conservación de la finca no expropiada, no habiéndose acreditado este extremo en el expediente expropiatorio.

C) Que se ha de DESESTIMAR el Recurso de Reposición formulado por DOÑA BRAULIA MOLERO GIMÉNEZ, ya que las notificaciones han sido practicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Público y el Procedimiento Administrativo Común. Con fecha 11/10/2007 le fue notificado por correo certificado con aviso de recibo, el acuerdo de Pleno, de fecha 27 de septiembre de 2007, de inicio del expediente de expropiación, junto con la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el Proyecto de Expropiación, así como los datos correspondientes a la finca expropiada: emplazamiento, superficie total, superficie afectada por la expropiación, linderos, cargas, hoja de justiprecio, etc, habiendo recibido la notificación el hermano de la interesada y copropietario de la finca afectada por la expropiación, sin que este hubiera rechazado dicha notificación, por lo que no existe indefensión ya que, a la aprobación definitiva del expediente, la hoja de justiprecio no ha sido modificada.

Contra la aprobación inicial y en el período de información pública la interesada no presentó alegaciones al Expediente Expropiatorio.

En cuanto a la solicitud de expropiación de la finca en su totalidad, habrá de ser desestima igualmente ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, habría de acreditarse que, como consecuencia de la expropiación de parte de la finca, resulte antieconómica la conservación de la finca no expropiada, no habiéndose acreditado este extremo en el expediente expropiatorio.

D) Que se ha de DESESTIMAR el Recurso de Reposición formulado por DON ANA MARIA MOLERO GIMÉNEZ, ya que las notificaciones han sido practicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Público y el Procedimiento Administrativo Común. Con fecha 19/10/2007 le fue notificada por correo certificado con aviso de recibo, el acuerdo de Pleno, de fecha 27 de septiembre de 2007, de inicio del expediente de expropiación, junto con la relación de propietarios, bienes y

derechos afectados por el Proyecto de Expropiación, así como los datos correspondientes a la finca expropiada: emplazamiento, superficie total, superficie afectada por la expropiación, linderos, cargas, hoja de justiprecio, etc, por lo que no existe indefensión ya que, a la aprobación definitiva del expediente, la hoja de justiprecio no ha sido modificada.

Contra la aprobación inicial y en el período de información pública la interesada no presentó alegaciones al Expediente Expropiatorio.

En cuanto a la solicitud de expropiación de la finca en su totalidad, habrá de ser desestima igualmente ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, habría de acreditarse que, como consecuencia de la expropiación de parte de la finca, resulte antieconómica la conservación de la finca no expropiada, no habiéndose acreditado este extremo en el expediente expropiatorio.

E) Que se ha de DESESTIMAR el Recurso de Reposición formulado por DON MARIA DEL CARMEN MOLERO GIMÉNEZ, ya que las notificaciones han sido practicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Público y el Procedimiento Administrativo Común. Con fecha 10/10/2007 le fue notificada por correo certificado con aviso de recibo, el acuerdo de Pleno, de fecha 27 de septiembre de 2007, de inicio del expediente de expropiación, junto con la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el Proyecto de Expropiación, así como los datos correspondientes a la finca expropiada: emplazamiento, superficie total, superficie afectada por la expropiación, linderos, cargas, hoja de justiprecio, etc, por lo que no existe indefensión ya que, a la aprobación definitiva del expediente, la hoja de justiprecio no ha sido modificada.

Contra la aprobación inicial y en el período de información pública la interesada no presentó alegaciones al Expediente Expropiatorio.

Igualmente consta comparecencia de la señora María del Carmen Molero y de Don José Ignacio Rabadán Molero de personación en el expediente expropiatorio, de fecha 13 de marzo de 2009, y en ese acto se les hace entrega de la documentación relativa a las valoraciones, tras dárseles vista del expediente completo.

En cuanto a la solicitud de expropiación de la finca en su totalidad, habrá de ser desestima igualmente ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, habría de acreditarse que, como consecuencia de la expropiación de parte de la finca, resulte antieconómica la conservación de la finca no expropiada, no habiéndose acreditado este extremo en el expediente expropiatorio.

F) Que sobre la disconformidad con el justiprecio presentada por DOÑA FRANCISCA PÉREZ CARMONA, el expediente será remitido a la Comisión Provincial de Valoraciones para la fijación del justiprecio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.6 de la 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Es cuanto tengo el deber de informar

*Palma del Río a 15 de mayo de 2009
La Asesora Jurídica
Fdo: M^a de los Reyes Ruiz García.”*

DÉCIMO.- MOCIÓN PA SOLICITANDO LA IMPLANTACIÓN DE UN PLAN PERSONALIZADO PARA EL PAGO DE IMPUESTOS LOCALES.-

En este punto, y siendo las 20,22 horas, se incorpora a la sesión la Sra. González Gamero.

La Sra. López Rey toma la palabra explicando el contenido de la moción que trae a debate y votación de este Pleno, justificando la implantación de un plan personalizado para el pago de los Impuestos Locales en la grave situación económica que están sufriendo algunas familias palmeñas y la administración debe ofrecer alternativas a los ciudadanos para que este pago sea más cómodo. Con el plan personalizado se posibilita al ciudadano a acomodar el pago de sus obligaciones a los momentos que para él sean más propicios para llevar a cabo éstos. Pasando a continuación a dar lectura a los acuerdos a adoptar.

El Sr. Domínguez Peso responde que no van a apoyar la moción presentada, ya que lo que se pide se está llevando a cabo por Hacienda Local.

La Sra. Ramos Rodríguez pregunta si el acuerdo de delegación que tenemos con Hacienda Local está llevando a cabo este plan personalizado, cuestión que ha sido respondida ya por el Sr. Domínguez Peso.

El Sr. Domínguez Peso dice que, como sabemos, los tributos locales están cedidos, tanto en su gestión como su recaudación, al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local y el Gerente de dicho Instituto giró visita a Palma del Río para informar de las alternativas de pago donde están comprendidas este plan personalizado. Se han realizado unos folletos que están a disposición en el Ayuntamiento, así como en la página Web para que los ciudadanos puedan conocer más de cerca estos beneficios, es por lo que vuelven a reiterar que la moción no tiene sentido porque lo que se pide ya está puesto en marcha.

El Sr. Alfaro González expone que quizás exista confusión en el debate, ya que es cierto que existe el fraccionamiento y el aplazamiento del pago de los impuestos locales; desde el Partido Popular ya se pidió, desde hace tiempo, un fraccionamiento del pago en el IBI, a lo cual el Equipo de Gobierno contestaba que esa competencia estaba delegada en el Instituto de Hacienda Local, pero desde el año pasado, ya de oficio, se fracciona el pago del IBI. Lo importante para el Partido Popular y con lo que están de acuerdo con la moción es la situación económica de crisis que se está sufriendo, con la lacra del desempleo, por lo que deberíamos estudiar bonificaciones y deducciones en los impuestos y hacer un esfuerzo en las ordenanzas fiscales y, aunque, el Partido Popular dio su apoyo a las ordenanzas fiscales actuales en base a que algunas de sus peticiones fueran aceptadas, quizás sea el momento de bajar los impuestos, y es por lo que propone una enmienda a la moción para que se constituya una comisión que estudie el esfuerzo fiscal que se acordó en las ordenanzas fiscales y que esta comisión se convoque para después del verano.

El Sr. Alcalde responde que no tiene nada que ver lo debatido en la moción con la enmienda que está presentando y que después del verano empezaremos a estudiar las ordenanzas, pero quizás su propuesta sería mejor encauzarla no como una comisión específica, sino como una comisión informativa.

La Sra. López Rey manifiesta que el Partido Andalucista no estuvo en contra de las bonificaciones que se aprobaron en las Ordenanzas Fiscales, sino que apostó por la subida cero. Felicita otra vez al Equipo de Gobierno, porque tras una denuncia del Partido Andalucista y la presentación de esta moción, el día 26 de mayo, el Gerente de Hacienda Local hace declaraciones públicas en este municipio para explicar la forma de pago de los impuestos locales. No sabe si ha leído bien la moción, porque lo que piden es un plan personalizado, no un aplazamiento ni un fraccionamiento, sino ajustar el pago a las necesidades del sujeto pasivo, un plan personalizado que se ajuste persona a persona a sus circunstancias propias, no sabe, por tanto, si no ha leído la moción o es que no lo ha entendido.

El Sr. Domínguez Peso responde que situaciones concretas existen y se les da solución, pero lo que no es pagar cuando uno quiere, eso se debe de pedir, persona por persona y estudiar casos concretos, ya que existen normas de recaudación con aplazamiento y fraccionamiento. No puede ser lo que piden en el cuerpo de la moción, pero sí, en situaciones concretas, hay planes, pero lo tiene que solicitar la persona afectada.

La Sra. López Rey dice que sabe el plan personalizado no puede ser genérico, sino quien lo solicite. Se trata de una medida más en momentos de crisis, no está fuera de lugar y querer es poder, no sólo fraccionamiento o aplazamiento del pago. Cada persona solicitará y justificará su petición. Y vuelve a reiterar que otra vez las mociones del PA dan lugar a que el Equipo de Gobierno actúe.

El Sr. Alfaro González expone que las posturas debatidas están claras, el Instituto de Hacienda Local es un organismo recaudatorio y que su objetivo es recaudar, cuando hay personas con problemas le ofrece soluciones personalizadas. Entonces, realmente, es lo mismo que se pide con el plan personalizado.

El Sr. Alcalde explica que es lo que a diario se hace, personas que no pueden pagar se les da alternativas de pago. Quizás aportan algo nuevo en la moción, pero no lo están viendo, ya que todo lo que piden existe.

El Sr. Alfaro González explica, respecto a la enmienda que ha presentado, que no se tenga en cuenta, pero insta al Equipo de Gobierno a que se haga el estudio que ha pedido sobre el esfuerzo fiscal.

Los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (12), IU-LV-CA (1), las abstenciones de PP (3) y los votos en contra de PA (3) e que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Rechazar la moción presentada por el Partido Andalucista solicitando la implantación de un plan personalizado para el pago de impuestos locales, que a continuación se transcribe.

“D^a. Carmen López Rey.

Portavoz del Grupo Municipal Andalucista del Ayuntamiento de Palma del Río, cuyos datos y antecedentes obran en poder de la Secretaría General, al amparo de lo previsto en el artículo 97 del RD2568/1.986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, SOLICITA que se incluya en el orden del día de la próxima sesión que se celebre en el Pleno de esta Corporación, para su debate y votación la siguiente MOCIÓN:

MOCIÓN SOLICITANDO LA IMPLANTACIÓN DE UN PLAN PERSONALIZADO PARA EL PAGO DE IMPUESTOS LOCALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ante la grave situación económica que están sufriendo numerosas familias, los gobiernos locales tienen el deber de ofrecer alternativas a los ciudadanos para que el pago de sus impuestos municipales sea más cómodo y menos traumático. Se trata de posibilitar al ciudadano acomodar el pago de sus obligaciones a diferentes momentos para él más propicios, o hacer menos gravoso el pago al fraccionarlo en diferentes pagos anuales. Este Grupo Municipal opina que Palma del Río puede y debe tomar esta iniciativa para con sus vecinos, que sólo afectaría a los ciudadanos que lo solicitaran y a las tasas y tributos cuya gestión y recaudación corresponden al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, al ser éstos los más cuantiosos y de cuota fija.

Así, traemos la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Que el Ayuntamiento de Palma del Río inste al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local a que establezca para los ciudadanos que así lo soliciten un Plan Personalizado para el pago de impuestos locales, poniendo en marcha los mecanismos oportunos que faciliten a los vecinos el pago de dichos impuestos de forma mensual, bimestral, trimestral o semestral.

2.- Que el Ayuntamiento de Palma del Río actúe como intermediario entre el ciudadano y el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, informando a los vecinos sobre los trámites a seguir.

3.- Que esta medida sea efectiva para el pago de los impuestos del próximo año.

En Palma del Río, a 18 de mayo de 2009.

Fdo.: Carmen López Rey.
Portavoz del Grupo Andalucista.”

DÉCIMO PRIMERO.- MOCIÓN PA PARA LA UBICACIÓN EN PALMA DEL RÍO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE POSADAS.-

La Sra. López Rey toma la palabra para justificar la presentación de esta moción, procediendo a continuación a dar lectura de su texto íntegro.

El Sr. Domínguez Peso dice que existe un impedimento legal para aprobar esta moción aunque se vote a favor, ya que la Ley de Demarcación Judicial dice que los Juzgados estarán en el Partido Judicial, que es Posadas, y desde siempre, desde este Ayuntamiento, lo que se ha pedido es que se modifique dicha Ley y se autorice un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en Palma del Río; ya de desde 1989, desde este Ayuntamiento se ha reivindicado esta petición, se le ha contestado su imposibilidad legal, aunque sí es cierto que existe un proyecto de modificación de la Planta Judicial.

La Sra. Ramos Rodríguez manifiesta que se va a abstener por las razones que se han expuesto al ser imposible, legalmente, esta petición.

El Sr. Alfaro González procede a realizar una cronología de la demanda de Partido Judicial por este Pleno, ya que en el año 1989 hubo una moción de alcaldía para que se segregara el Partido Judicial de Posadas y se ubicara en Palma del Río. En el año 1992, el Partido Popular vuelve a pedir un Juzgado en Palma del Río y la respuesta a estas múltiples peticiones ha sido su imposibilidad legal. Se ha intentado, mediante proposiciones no de Ley, en el Parlamento para modificar la Planta Judicial en el año 1991, en el año 2001, D. Rafael Velasco presenta en el Congreso una proposición no de Ley para esta modificación; se insta a la Junta de Andalucía para que reconociera el Partido Judicial en Palma del Río; en el año 2003, el Partido Popular, vuelve a instar para la ubicación de un Juzgado en Palma del Río; en el 2004, D. Luís Rascón, parlamentario del Partido Socialista, realiza unas declaraciones diciendo que el Partido Judicial en Palma del Río estará listo en un año; en octubre de 2005, D^a. Maribel Flores, Senadora del Partido Socialista, afirma que los trámites se están realizando y que Palma tendrá Partido Judicial. Pero sí es cierto que, desde el 2004, el Equipo de Gobierno no ha hecho nada documentado al respecto. En la memoria del Poder Judicial del año 2007 y 2008, se pide, por la carga de trabajo que existe en el Juzgado de Posadas, se pide uno nuevo para Posadas, pero también otro para Palma del Río. De todo lo expuesto, se puede comprobar que quizás se haya perdido ese espíritu de reivindicación que se ha tenido por parte de este Ayuntamiento desde 1989, pero cree que la moción se debe aclarar, ya que como está planteada es imposible.

La Sra. López Rey agradece al Partido Popular la cronología que ha realizado, ya que ellos habían hecho un estudio de ésta, piden esta reivindicación aunque sea difícil de conseguir, ya que el conocimiento que se tiene es que habrá un Juzgado nº 3 en Posadas, pero no se habla nada de Palma del Río y el 90% de los casos de Posadas provienen de nuestra localidad.

El Sr. Alcalde dice que quizás sería mejor que para el próximo Pleno se trajera una moción conjunta pidiendo el Partido Judicial y la modificación de la Ley.

Los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (12), PP (3), los votos en contra de PA (3) y la abstención de IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Rechazar la moción presentada por el Partido Andalucista para la ubicación en Palma del Río del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Posadas, que a continuación se transcribe.

“D^a. Carmen López Rey.

Portavoz del Grupo Municipal Andalucista del Ayuntamiento de Palma del Río, cuyos datos y antecedentes obran en poder de la Secretaría General, al amparo de lo previsto en el artículo 97 del RD2568/1.986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, SOLICITA que se incluya en el orden del día de la próxima sesión que se celebre en el Pleno de esta Corporación, para su debate y votación la siguiente MOCIÓN:

MOCIÓN PARA LA UBICACIÓN EN PALMA DEL RÍO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE POSADAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La memoria del año 2008 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA), presentada en Granada por el el presidente de la institución, Augusto Méndez de Lugo, informó del acuerdo alcanzado con la Consejería de Justicia en la comisión mixta de cooperación para crear a lo largo del 2009 26 nuevos juzgados en Andalucía, dos de ellos en Córdoba. Concretamente, se trata de un segundo juzgado de menores en la capital y del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 en Posadas, que vendrían a paliar, en parte la situación de saturación existente en la actualidad.

Según se desprende del informe del TSJA, no está contemplada la creación del nuevo Partido Judicial número 13, por lo que el PA solicita que se ubique físicamente en Palma del Río el nuevo Juzgado de Instrucción Número 3 de Posadas. Esta decisión supondría indudables ventajas para esta localidad y para sus ciudadanos pues, según dicho informe, el 80 por ciento del trabajo del partido judicial de Posadas procede de Palma del Río.

Así, traemos la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Que el Ayuntamiento solicite al Ministerio de Justicia, al Consejo General del Poder Judicial y a la administración competente que se ubique en nuestra localidad el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Posadas.

2º.- Que el Ayuntamiento inste a la Junta de Andalucía a apoyar esta reivindicación y así lo haga llegar el gobierno autonómico a cuantas instancias sea necesario.

En Palma del Río, a 18 de mayo de 2009.

Fdo.: Carmen López Rey.
Portavoz del Grupo Andalucista.”

DÉCIMO SEGUNDO.- RENUNCIA DE D. JOSÉ LORENZO RODRIGO SALES COMO CONCEJAL DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

El Sr. Rodrigo Sales toma la palabra manifestando lo siguiente:

“He decidido no continuar en mi responsabilidad como Concejal Delegado del Area de Bienestar Social (yo le llamo el área de las personas). El motivo de mi renuncia obedece a motivos personales y circunstancias familiares, mi familia requiere de toda mi atención en estos momentos difíciles.

Resulta difícil dejar una responsabilidad cuando ésta sirve para mejorar la vida de las familias y vecinos de Palma del Río, pero cuando los motivos personales empiezan a condicionar la dedicación al interés general, no me quedan dudas de que la decisión tomada es la correcta. Pero os puedo asegurar que he pasado una etapa de mi vida absolutamente ilusionante en el Ayuntamiento. Siempre puse mi mayor afecto e ilusión en servir a todos los ciudadanos, con mayor o menor acierto, pero si alguien alguna vez, pensó no tener el trato adecuado, les pido públicamente a los que tengan la capacidad de perdonar que me perdonen, y a quien no, que me disculpen.

Soy poco amigo de formalismos; soy más amigo de disfrutar con el trabajo que se me encomendó y con mi trabajo diario. Durante los últimos 18 años, he procurado transmitir a esta Corporación y a sus trabajadores, sobre todo a los más cercanos, ese disfrute, junto con los valores de la libertad, de la autonomía y de la corresponsabilidad, sin olvidar conceptos tan esenciales como la lealtad, la modestia, la disciplina, la honestidad y sobre todo la honradez. Me marchó del ajetreo político, no voy a ningún otro puesto político de más relevancia y me voy tan ligero de equipaje como llegué, eso si, honrado de haber desempeñado la política como un servicio público a mi pueblo adoptivo y a mi partido, y sobre todo me siento un privilegiado por haber vivido en primera línea, la etapa de modernidad de Palma del Río, dejando un pueblo querido y respetado, con una sociedad mejor y más justa y por supuesto más feliz.

Quiero aprovechar este momento para dar las gracias a los miembros de este Pleno, por la comprensión, el apoyo y la colaboración que he tenido estos años de todos vosotros, incluyo por supuesto a la Secretaria e Interventora.

A mis compañeros del Grupo Municipal solo les diré: espero que con mi trabajo haya respondido a las expectativas como Grupo Político que pusisteis en mí, y sobre todo, espero que con mi trabajo haber respondido a las expectativas de la ciudadanía, que es a la que todos nos debemos.

Quisiera también dar mi agradecimiento público a todas y todos los empleados de este Ayuntamiento, que gracias a su profesionalidad e imparcialidad han facilitado enormemente mi trabajo de concejal en el Ayuntamiento durante estos años. Asimismo deseo mostrar mi afecto y gratitud al magnífico y joven equipo humano que forman el Area de Bienestar Social con las que he tenido la oportunidad de trabajar día a día, con su dedicación y esfuerzo, han resultado indispensables para llevar a cabo todas las actuaciones que hemos abordado en estos últimos años. Sin vosotras y vosotros nada de lo hecho hubiera sido posible.

Gratitud que quiero hacer extensible a las personas de las asociaciones e instituciones locales por su permanente colaboración en el tiempo que he estado al frente de la Concejalía de Bienestar Social.

Y ya para terminar, decirle a nuestro Alcalde, que las personas pasamos, pero los proyectos se quedan y nuestro proyecto socialista, que le he dedicado 18 años de mi vida, aquel que comenzara en el año 1.979 con Manuel López Maraver y posteriormente lo continuó Salvador Blanco Rubio en el 91 (les envío a ambos un cordial saludo). Pues ese mismo proyecto sigue vivo y continua contigo para seguir desarrollando una Palma del Río más cohesionada, más próspera más solidaria y más igualitaria.

Sólo me queda decir que sepáis que estaré ahí para lo que necesitéis, cuando lo necesitéis y como lo necesitéis, tenéis mi aprecio y mi cariño. A todos os deseo la mejor de las suertes, la mejor salud y mi amistad y gratitud.

Gracias a todos y todas por todo.”

A continuación toma la palabra la Sra. Ramos Rodríguez:

“Nunca es fácil despedirnos de un compañero, desde Izquierda Unida agradecemos el tiempo que has dedicado en este Ayuntamiento a todas las ciudadanas y ciudadanos de Palma del Río, también agradezco el tono amable, cordial, que has tenido con este grupo de la oposición y cuando ha habido discrepancias, que por supuesto las ha habido, tu has sido una persona que las discrepancias las has dejado en el terreno de lo político y, una vez acabada la reunión, salíamos por esas puertas, te ibas al terreno de lo personal y siempre tenías una broma, una sonrisa que dedicarnos.

A título personal, decirte que en estos dos años que he podido compartir contigo, me han servido para darme cuenta que yo te voy a echar de menos en esas comisiones, a ti, a tus discursos largos, tranquilos, eso sobre todo, y nada más, me has demostrado que eres un buen compañero ante todo y te deseamos, desde nuestra mayor sinceridad, lo mejor en la vida, te lo mereces Lorenzo.”

El Sr. Rodrigo Sales da las gracias.

Seguidamente toma la palabra la Sra. López Rey:

“Desde el Partido Andalucista si es verdad que hemos estado también poco tiempo contigo, en particular he estado poco tiempo en las Comisiones de Bienestar Social, ha habido discrepancias, ha habido acuerdos, ha habido resoluciones a discrepancias, como dice Ana, se han quedado en el terreno de lo político, y en el terreno de lo personal creo que no ha trascendido nada, te apoyamos sinceramente en esa decisión, que creo que es difícil en estos momentos, sabemos que estás atravesando por un periodo personal complicado, ha sido para nosotros una sorpresa esta renuncia, pero una sorpresa, entre comillas, un poquito anunciada porque sabíamos por el momento que estás atravesando. Te damos nuestro apoyo rotundo y te deseamos que arregles toda tu parte personal, que creo que mucho más importante que la política y la laboral, la familia pensamos que es lo más importante en esta vida, toda la labor que has hecho durante estos dieciocho años, creemos que ha sido una buena labor política, una labor sincera, una labor de colaboración y una labor plena en el momento y en el sentido de que has trabajado para los ciudadanos y ciudadanas de Palma del Río.

No tenemos más que transmitir, nada más que eso, te vamos a echar de menos, lógicamente, a todo el mundo se le echa de menos, a ti en particular por todo este tiempo que has estado, por todas las tablas que tienes en política, por todas las formas de solucionar los problemas que se te pueden venir encima en un momento dado.

Tengo que decirte que he aprendido de ti muchas cosas en ese tiempo que he estado en esa Comisión de Bienestar Social y que felicidades por tu nuevo estado político, que no vas a estar a las espaldas, yo sé que vas a seguir participando en todos los actos que tenga tu grupo porque la política la llevas por dentro, no lo hacer como algo profesional sino como algo personal también y te va a seguir aportando y va a seguir estando contigo a lo largo de toda tu vida. Felicidades y ánimo.”

El Sr. Rodrigo Sales da las gracias.

A continuación toma la palabra el Sr. Alfaro González:

“Lorenzo, prácticamente se ha dicho todo de lo que se esperaba que se escuchara hoy aquí, en este punto, pero bueno, por insistir y reiterar no va a quedar el Partido Popular, decir que has sido una persona de consenso, aunque se haya manifestado que ha apostado siempre por el acuerdo y que lo has buscado de forma permanente en cada una de las relaciones que hemos mantenido. Además de que has buscado ese acuerdo, eres una persona que ha sabido escuchar nuestras propuestas y has sido generoso también en tus planteamientos.

Desde nuestro punto de vista no dudamos de esta afirmación, estamos convencidos de que siempre has querido lo mejor para Palma y lo has dicho en tu discurso, ahí está tu proyecto de todos estos años, las personas se van, como bien has dicho, los proyectos se mantienen, los proyectos siguen, porque hay una fuerte base y hay unos buenos cimientos que te has encargado de construir a lo largo de todos estos años, y en ese objetivo de querer lo mejor para Palma, siempre nos has encontrado y siempre nos encontrarás, nosotros también queremos lo mejor para Palma.

No nos queda sino que agradecer la labor que has desarrollado desde tu posición en esos 18 años de servicio público, que se dice fácil, pero son de servicio público, y son de servicio público desde una administración que es la más cercana a los ciudadanos, desde los Ayuntamientos, donde esa cercanía hace que muchas veces se confunda absolutamente todo, se confunde lo personal, se confunde lo laboral, se confunde lo profesional y se confunde lo político, es todo un mezclaillo que te asaltan por todos sitios, te preguntan por todos lados, y es en base a eso, a esa cercanía que tenemos diariamente con nuestros vecinos.

La renuncia de hoy no va a significar que ese mezclaillo se te borre inmediatamente, ten la seguridad de que vas a seguir, Lorenzo, desde los Servicios Sociales y la gente se te va a seguir acercando y te va a seguir preguntando y te va a seguir pidiendo cosas.

Nada más, añadir que nos sumamos a todos, te damos todo nuestro apoyo en esta nueva andadura, por supuesto te deseamos todo lo mejor, creemos que es muy importante también saber marcar tiempo, saber marcar distancia, respetamos

absolutamente tu decisión y la apoyamos, yo creo que eso es muy importante para lo que en esta nueva andadura a la que te sometes ahora. Simplemente Lorenzo, muchísimas gracias desde el Partido Popular.”

El Sr. Rodrigo Sales da las gracias al Portavoz del Partido Popular.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Domínguez Peso.

“Quisiera decir brevemente, pero me permitirá mínimamente, Sr. Alcalde, que haga una referencia a las palabras que dedique a Lorenzo sean desde varios puntos de vista, uno, como Portavoz del Grupo Socialista al que pertenece, hasta hoy, y es una pena que deje de pertenecer a este Grupo; otra, como amigo, como compañero que fue, antes de que tu llegaras aquí como Concejal, el Concejal de Servicios Sociales y de la Mujer; y también como antiguo vecino, porque antes de que fuéramos Concejales uno y otro, pues ya estábamos viviendo en la misma calle y ya llegamos a conocernos por motivos profesionales de la familia, de mi padre, que era buen amigo tuyo y que quiso, en su momento, mientras pudo, arroparte lo que pudo y en lo que buenamente supo en la carrera profesional que tenías por delante y que compartáis los dos como A.T.S.

Brevemente, pero primero me gustaría hacer referencia a esas cuestiones, primero porque es una persona que ha estado aquí durante dieciocho años y uno lo conoce ya, y no lo ha hecho precisamente mal, pues se merece que se le haga un reconocimiento. Cuando yo dejé de ser Concejal de Servicios Sociales, te tocó a ti poner en marcha el Sistema Público Municipal de Servicios Sociales, en los cuatro años que estuve anteriormente intentamos montar un servicio mínimamente como pudimos, y gracias al apoyo de la Diputación Provincial, que contaste también posteriormente, pudimos contar en Palma con un Sistema Público Municipal de Servicios Sociales, algo que era muy diferente de lo que había habido anteriormente, eso te tocó a ti y lo hiciste muy bien; luego, con ese apoyo de la Diputación Provincial, el Instituto Provincial de Bienestar Social, se han prestado servicios sociales en este municipio, se han prestado una atención importante a familias necesitadas, a personas necesitadas, a la parte de la población que necesitaba que tuviese a su lado a las instituciones públicas y eso te tocó a ti liderarlo, con buen criterio, con mucha dedicación y así tu desgaste te ha costado.

Luego, posteriormente, cuando asumimos las competencias al pasar de los 20.000 habitantes, pues tuvimos que estar juntos otra vez haciendo otro relevo y tuvimos que ayudarnos para crear ese sistema local, municipal propiamente dicho de Servicios Sociales, qué lástima que no vas a poder culminar tú, como Concejal, en el Instituto Municipal de Bienestar Social, pero que buena parte de protagonismo has tenido al diseñarlo y prepararlo y que esperamos que pronto esté funcionando para prestar mejor servicio, ojalá hubieras podido presidirlo como nos hubiera gustado. Y precisamente nos hubiera gustado y sabemos que esta es una renuncia, como se dice, estrictamente y de verdad por motivos personales, no como muchas veces se habla por ahí cuando se utiliza esa expresión.

Todos sabemos de los problemas que vienes pasando en tu familia, problemas de salud, que, incluso antes de las elecciones, ya lo estuvimos tratando, viviendo momentos duros, y que intentamos estar a tu lado para que no desfallecieras, para que pudieras seguir prestando esa vocación que tienes también por el servicio público

que tienes en tu profesión pero que también has estado prestando, hasta ahora, en política, como Concejal en el Ayuntamiento de Palma del Río.

Digo que eso fueron momentos duros y que son circunstancias estrictamente personales que no nos gustaría que hubieran ocurrido pero que te honra, aunque nos duela, que atiendas precisamente en este momento en el que estamos. Mientras algunos otros utilizaron las enfermedades u otras situaciones para hacer política partidista, y están en su legítimo derecho de hacerlo, no hay ninguna duda, tú estás en tu legítimo derecho de defender a tu familia primero. Estás en tu legítimo derecho como has tenido ganando elecciones por elecciones y siendo Concejal de este Ayuntamiento, elección tras elección, pero sin embargo vas a optar hoy por trabajar por tu familia, porque tu familia te necesita mucho más que incluso nosotros. Para nosotros has podido ser ese magnífico amigo, ese magnífico compañero, pero para tus familiares eres imprescindible, y hoy das una lección a muchos, recuerdo momentos duros que pasamos, muy duros, donde personalmente, algunos con nocturnidad y alevosía, amparados en el anonimato, incluso te atacaron personalmente, y resististe, es la familia la que precisamente nos doblega muchas veces, la que otros utilizan para otras cosas, tú hoy vas a retirarte de la labor pública precisamente para dedicarte a tu familia, eso te honra mucho y eso precisamente te define como una persona honrada, no podemos desearte, digamos, lo mejor en otra vida pública porque no la vas a tener, vas a seguir siendo compañero nuestro y eso te lo agradecemos que estés a nuestro lado, que sigas apoyando con tu sabiduría y con tu buen hacer y, claro, lo que te deseamos es que lo mejor lo vivas en tu casa, que esas circunstancias tan terribles que vives en tu casa sean lo más cortas posibles, puede que llegue hasta la curación, si es posible, que podamos contar contigo siempre y estoy seguro que lo vamos a hacer.

El Sr. Rodrigo Sales agradece las palabras del Sr. Domínguez Peso.

A continuación el Sr. Alcalde toma la palabra:

Hay algo que se ha olvidado, el Sr. Domínguez Peso ha hecho un relato de las actuaciones que has hecho en el Ayuntamiento, pero hay que decir que uno de los objetivos que tenías cuando entraste en el Ayuntamiento era que se casara Francisco Javier

Mi intervención es para agradecer tu labor, tu trabajo, que durante 18 años has realizado en Palma del Río. Eres una persona muy comprometida con los asuntos sociales, siempre va cargado de valores, al menos eso si lo tienes, quizás otro equipaje no, pero el equipaje de los valores siempre lo porta, lo trae y lo lleva, porque siempre los tiene intactos, en este caso porque trabaja por ello, porque es la única forma de tener criterios, tener planteamientos para funcionar en relación a las personas, como él bien dice, ha llevado la delegación de las personas y verdaderamente es así, es de lo más próximo, de lo más cercano a la problemática que tiene una familia. Y desde los Servicios Sociales en su conjunto desde la parte técnica y también desde la parte política que tú representas, habéis tratado, en este caso tú, de dar una solución pertinente a una familia y a una persona. Yo creo que se hace con cariño, con amor, porque no puede ser de otra manera, al margen de presupuestos, al margen de consideraciones estrictamente institucionales, siempre se relaciona un vínculo muy directo entre las personas que necesitan una colaboración, su institución, que necesitan que se les atienda desde los técnicos, desde las

personas, hombres y mujeres que trabajan en la Delegación, como por parte del Concejal, tu siempre has estado ahí, has reivindicado dentro del Grupo lo mejor para las personas de Palma del Río, siempre has estado queriendo subir los presupuestos, queriendo realizar más cosas, tener más recursos para trabajar y eso denota tu capacidad de trabajo, tu saber estar políticamente, pero desde luego, que es lo más importante, que es tratar de solventar problemas de la gente, problemas de las personas de Palma.

Ese compromiso que tú adquiriste con tu proyecto político, que adquiriste con el pueblo de Palma del Río, yo sabía que eso no se podía romper, era imposible conociendo tu capacidad de esforzarte, de sacrificarte por los demás, solamente podía tumbarte, si me permites decirlo de esta manera, un problema de primer orden, de primera magnitud que te llega al corazón, como es el caso que tenemos ahora mismo y es el único que te puede tumbar y es el que lo ha hecho en este caso. Tu priorizas y, desde luego, priorizas bien, primero tiene que estar aquel compromiso de nacimiento, de casamiento, de relación familiar, yo lo comprendo y todas las personas de Palma, todas las personas de este Pleno comprendemos esa situación y además admiramos tu decisión, por tanto siempre contarás con el respeto de todos nosotros, los que aquí estamos, de tus compañeros y compañeras de Corporación y sabemos que la única manera de recuperarte es que soluciones los problemas que ojalá se puedan ir solucionando. Las cosas son difíciles siempre pero nada es imposible en la vida, pero nosotros vamos a estar siempre contigo lo mismo que tú has estado siempre con la gente de Palma del Río, te mereces lo mejor de este Ayuntamiento y lo mejor de Palma del Río. Así que llévate, para traer en cuanto puedas, todo nuestro cariño y nuestro aprecio porque esto tiene que ser de ida y vuelta, yo te he pedido, quizás abusando de la condición que tienes de compromiso, que estuvieses algún tiempo más, como lo hemos hecho y como al final aceptaste, estar unos meses para llegar al ecuador de la Corporación, a la mitad del trabajo que estamos realizando en el Ayuntamiento, eso quiere decir que te pedí un último esfuerzo y también lo hiciste, por tanto te has esforzado continuamente por este compromiso y por este proyecto, entiendo que no se pueda más y lo entendemos todos perfectamente, te vamos a animar todos continuamente, que tengas suerte en tu nuevo camino, Lorenzo te lo mereces, que tengas suerte, muchas gracias.

Visto el escrito de fecha en entrada en el Registro General del Il. Ayuntamiento de Palma del Río el día 21-05-2009, por el que D. José Lorenzo Rodrigo Sales, con D.N.I. 75.630.001-H renuncia, por motivos personales, al cargo de Concejal que ocupa actualmente en el Ayuntamiento de Palma del Río como integrante del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español. La renuncia al cargo no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento.

Y considerando los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, realizada la tramitación reglamentariamente establecida, y visto el informe de Secretaría de fecha 22 de mayo.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (12), PP (3), PA (3) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Palma del Río presentada por D. José Lorenzo Rodrigo Sales, con D.N.I. 75.630.001-H.

SEGUNDO.- Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral Central, al objeto de que por la misma se proceda a la remisión de la credencial del Concejal que figura con el número trece en la lista del Partido Socialista Obrero Español, D. Pedro Velasco Sierra con D.N.I. 80.151.705-V.

DÉCIMO TERCERO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

En este punto, y siendo las 21,25 horas, se ausenta de la sesión el Sr. Rodrigo Sales.

El Sr. Alcalde informa que el Consejo Consultivo de Andalucía ha emitido informe favorable a la innovación del PGOU respecto al proyecto del Cuartel de la Guardia Civil.

Quiere felicitar al Sr. Romero Domínguez por su reciente paternidad y transmitirle el cariño de este Pleno.

DÉCIMO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Ruegos:

La Sra. Ramos Rodríguez ruega que se lleven a cabo controles en las obras FEIL para que el número de trabajadores que estaban en proyecto se esté cumpliendo.

El Sr. Alfaro González dice que aunque no sea un ruego, quiere excusar la no asistencia del Sr. Porrás Chavarino, ya que está convaleciente de una intervención quirúrgica, que tiene que guardar reposo y faltará por algún tiempo.

Al mismo tiempo pone en conocimiento que en un tramo de la A-431 se le comunicado, por parte de los vecinos, que los vehículos pasan a gran velocidad, por lo que ruega se adopten medidas al respecto.

Preguntas:

La Sra. López Rey pregunta que, tras los hallazgos arqueológicos en el Jardín del Parque, si se tiene preparado algún plan de intervención. Y en lo que respecta a las obras FEIL, tras las reuniones mantenidas con los empresarios, si se les informó que se iba instalar un solo cartel a la entrada del pueblo y actualmente se está instalando uno por obra, preguntando quién corre con los gastos.

El Sr. Alfaro González pregunta por la carga y descarga en la Calle 28 de Febrero, ya que se ha anulado, quiere saber por qué es esto, ya que los vecinos y los comerciantes de la Plaza de Abastos le han trasladado las quejas.

La Sra. Suárez-Varela Guerra responde a la Sra. López Rey, respecto a los hallazgos arqueológicos, que se informó a la Delegación de Cultura, la cual giró visita al respecto y el plan que se va a llevar a cabo es que se dejará a la vista con una protección de una rejilla de forma perimetral y se iluminará para que desde fuera pueda contemplarse; de todos estos extremos, la Delegación de Cultura está de acuerdo.

El Sr. Alcalde responde que la instalación de los carteles publicitarios de las obras FEIL están establecidos en los pliegos de condiciones de dichas obras, al ser una exigencia de la resolución de 9 de diciembre de 2008, por tanto es lo que marca la normativa.

El Sr. Rey Vera responde, en cuanto a la carga y descarga en la Calle 28 de Febrero, en dicha calle se han ubicado nuevas cocheras que han dado lugar a una reducción del espacio y la Policía Local deberá volver a regularlo, ya que el espacio es menor.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las 21,35 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

La Secretaria General

Fdo: José Antonio Ruiz Almenara

Fdo: María Auxiliadora Copé Ortiz